

**DIRECCIÓN DE PARQUES Y RECREACIÓN
(DPR)**

**PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PRIVADA**



LPR-DPR-017-2025

“LOTE #14: CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIUSOS EN ALDEA ARCILACA, MUNICIPIO DE GRACIAS, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL EN COMUNIDAD EL BARRIO, MUNICIPIO DE LEPAERA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA.”

Documento para la Contratación de Ejecutores de Obras por Licitación Privada (LPR)

Licitación Privada Nacional No.: LPR-DPR-017-2025

LOTE # 14

Proyecto #1: CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIUSOS EN ALDEA ARCILACA, MUNICIPIO DE GRACIAS, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA.

Proyecto #2: CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL EN COMUNIDAD EL BARRIO, MUNICIPIO DE LEPAERA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA.

Contratante: DIRECCIÓN DE PARQUES Y RECREACIÓN (DPR).

Emitido el: 29 DE MARZO DE 2025

Lugar: TEGUCIGALPA, M.D.C., FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS.

INDICE

Contenido

SECCIÓN I. INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES (IAO)	8
A. DISPOSICIONES GENERALES	8
1.0	82.0 - FUENTE DE FONDOS
3.0 - FRAUDE Y CORRUPCIÓN	8
4.0 - OFERENTES ELEGIBLES	8
5.0 - REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN	9
6.0 - UNA OFERTA POR OFERENTE	10
7.0 - COSTOS DE LAS OFERTAS	10
8.0 - VISITA AL SITIO DE LAS OBRAS	10
B. DOCUMENTOS DE LICITACIÓN	11
9. CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN	11
10. ACLARACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN	11
11.0 - ENMIENDAS A LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN	11
C. PREPARACIÓN DE LAS OFERTAS	12
12.0 - IDIOMA DE LAS OFERTAS	12
13.0 - DOCUMENTOS QUE CONFORMARA LA OFERTA	12
14.0 - PRECIOS DE LA OFERTA	12
15.0 - MONEDA DE LA OFERTA Y PAGO	13
16.0 - VALIDEZ DE LAS OFERTAS	13
17.0 – SUBSANACIÓN	13
18.0 - GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.	13
19.0 - OFERTAS ALTERNATIVAS DE LOS OFERENTES.	14
20.0 - FORMATO Y FIRMA DE LA OFERTA.	14
D. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	15
21.0 - PRESENTACIÓN, SELLO E IDENTIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.	15
22.0 - PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.	15
23.0 - OFERTAS TARDÍAS.	16
24.0 - RETIRO, SUSTITUCIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA OFERTA.	16
E. APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	16

25.0 - APERTURA DE LAS OFERTAS.	16
26.0 - CONFIDENCIALIDAD.	17
27.0 - ACLARACIÓN DE LAS OFERTAS.	17
28.0 - EXAMEN DE LAS OFERTAS PARA DETERMINAR SU CUMPLIMIENTO.	17
29.0 - CORRECCIÓN DE ERRORES.	17
30.0 - MONEDA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.	18
31.0 - EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS.	18
32.0 - PREFERENCIA NACIONAL.	19
F. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	19
33.0 - CRITERIOS DE LA ADJUDICACIÓN.	19
34.0 - DERECHO DEL CONTRATANTE A ACEPTAR CUALQUIER OFERTA O A RECHAZAR CUALQUIER O TODAS LAS OFERTAS.	19
35. DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA O FRACASADA.	19
36.0 - NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO	20
37.0 - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.	20
38.0 - PAGO DE ANTICIPO Y GARANTÍA	20
39.0 – RECEPCIÓN DE OBRAS	20
40.0 – LIQUIDACIÓN	21
41.0 – PLAZO PARA EL PAGO	21
SECCIÓN II. DATOS DE LA LICITACIÓN (DDL)	21
A. DISPOSICIONES GENERALES	21
IAO 8.1	22
B. DOCUMENTOS DE LICITACIÓN	23
IAO 10.1	23
IAO 10.2	23
IAO 10.3	23
C. PREPARACIÓN DE LAS OFERTAS	23
IAO 13.1	23
IAO 15.1	24
IAO 16.1	24
IAO 17.1	24
IAO 18.1	24

IAO 18.3	24
IAO 19.1	24
IAO 20.1	24
D. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	25
IAO 21.1	25
IAO 21.2 (a)	25
IAO 21.2 (b)	25
IAO 21.2 (c)	25
IAO 22.1	25
E. APERTURA DE LAS OFERTAS	26
IAO 25.1	26
IAO 35.1	26
IAO 35.2	26
F. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	26
SECCIÓN III. FORMULARIOS DE LA OFERTA	28
1. OFERTA	28
2. INFORMACIÓN SOBRE LA PRECALIFICACIÓN	29
3. DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROHIBICIONES O INHABILIDADES	29
4. CONTRATO	30
SECCIÓN IV. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO	43
A. DISPOSICIONES GENERALES	43
1.0 - Definiciones:	43
2.0 - Interpretación:	45
3.0 - Idioma y Ley Aplicables:	45
4.0 - Decisiones del Supervisor de Obras:	46
5.0 - Delegación de funciones:	46
6.0 - Comunicaciones:	46
7.0 - Subcontratos y Cesión de El Contrato:	46
8.0 - Otros Contratistas:	46
9.0 - Personal:	46
10.0 - Riesgos del Contratante y del Contratista:	46
11.0 - Riesgos del Contratante:	46

12.0 - Riesgos del Contratista:	47
13.0 - Seguros:	47
14.0 - Informes de Investigación del Sitio de las Obras:	47
15.0 - Consultas acerca de las Condiciones Especiales del Contrato:	48
16.0 - Construcción de las Obras por el Contratista:	48
17.0 - Terminación de las Obras en la fecha prevista:	48
18.0 - Aprobación por el Supervisor de Obras:	48
19.0 - Seguridad:	48
20.0 - Descubrimientos:	48
21.0 - Toma de posesión del Sitio de las Obras:	48
22.0 - Acceso al Sitio de las Obras:	48
23.0 - Instrucciones, Inspecciones y Auditorías:	48
24.0 - Controversias:	48
25.0 - Procedimientos para la solución de controversias:	49
26.0 - Recursos contra la resolución del Contratante:	49
B. CONTROL DE PLAZOS	49
27.0 - Programa:	49
28.0 - Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación:	49
29.0 - Aceleración de las Obras:	49
30.0 - Demoras ordenadas por el Supervisor de Obras:	50
31.0 - Reuniones administrativas:	50
C. CONTROL DE CALIDAD	50
32.0 - Corrección de Defectos:	50
33.0 - Advertencia Anticipada:	50
34.0 - Identificación de Defectos:	50
35.0 - Pruebas:	50
36.0 - Defectos no Corregidos:	51
D. CONTROL DE COSTOS	51
37.0 - Lista de Cantidades Valoradas (Cantidades de la Obra):	51
38.0 - Desglose de Costos:	51
39.0 - Variaciones:	51
40.0 - Pagos de las Variaciones:	51

41.0 - Proyecciones:	51
42.0 - Estimaciones de Obra:	51
43.0 - Pagos:	52
44.0 - Eventos Compensables:	52
45.0 - Impuestos:	53
46.0 - Monedas:	53
47.0 - Ajustes de Precios:	53
48.0 - Multas por retraso en la entrega de la Obra:	53
49.0 - Pago de anticipo:	53
50.0 - Garantías:	54
51.0 - Trabajos por día:	54
52.0 - Costo de reparaciones:	54
E. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	54
53.0 - Terminación de las Obras:	54
54.0 - Recepción de las Obras:	54
55.0 - Liquidación Final:	55
56.0 - Manuales de Operación y Mantenimiento:	55
57.0 - Terminación del Contrato:	55
58.0 - Fraude y Corrupción:	56
59.0 - Pagos posteriores a la terminación de El Contrato:	57
60.0 - Derechos de Propiedad:	57
61.0 - Liberación de cumplimiento:	57
SECCIÓN V. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO	58
A. DISPOSICIONES GENERALES	58
CEC 1.1 (a)	58
CEC 1.1 (q)	58
CEC 1.1 (t)	58
CEC 1.1 (w)	58
CEC 1.1 (y)	58
CEC 1.1 (bb)	58
CEC 1.1 (ff)	58
CEC 2.2	58

CEC 2.3 (i)	58
CEC 8.1	59
CEC 9.1	59
CEC 13.1	59
CEC 14.1	59
CEC 21.1	59
CEC 26.0	59
B. CONTROL DE PLAZOS	59
CEC 27.1	59
CEC 27.3	59
C. CONTROL DE LA CALIDAD	59
CEC 32.1	59
D. CONTROL DE COSTOS	60
CEC 46.1	60
CEC 47.0	60
CEC 48.1	60
CEC 49.1	60
E. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	60
SECCIÓN VI. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO	61
SECCIÓN VII. PLANOS	61
SECCIÓN VIII. LISTA DE CANTIDADES	61
SECCIÓN IX. CROQUIS DE UBICACIÓN	62
SECCIÓN X. FORMULARIOS DE GARANTÍA	62
GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA	63
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	64
GARANTÍA DE CALIDAD	65

SECCIÓN I. INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES (IAO)

A. DISPOSICIONES GENERALES

1.0 - ALCANCE DE LA LICITACIÓN

1.1 - El Contratante, según la definición que consta en las “Condiciones Generales del Contrato” (CGC) e **identificado en la Sección II, “Datos de la Licitación” (DDL)** invita a presentar Ofertas para la construcción de las Obras que se describen en los DDL y en las Secciones VI, VII y VIII. El nombre y el número de identificación del Contrato están **especificados en los DDL y en las condiciones Especiales de Contrato (CEC)**.

1.2 - El Oferente seleccionado deberá terminar las obras en la fecha prevista de terminación **especificada en los DDL** y en la sub-cláusula 1.1. (s) de las CEC.

1.3 - En estos Documentos de Licitación:

- a) El término “por escrito” significa comunicación en forma escrita (por ejemplo, por correo o mediante nota) con prueba de recibido;
- b) Si el contexto así lo requiere, se usará el término “singular” o “plural” y viceversa; y
- c) El término “día” significa día calendario.
- d) El término “días hábiles administrativos” todos los del año excepto los sábados y domingos y feriados establecidos por ley.
- e) El término “Lista de Cantidades Valoradas” significa la Lista de Cantidades de obras a ejecutar con indicación de precios.

2.0 - FUENTE DE FONDOS

2.1 - La contratación a que se refiere esta Licitación se financiará con recursos provenientes de las fuentes de financiamiento detalladas en los DDL.

3.0 - FRAUDE Y CORRUPCIÓN

3.1 - El Estado hondureño exige a todos los organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en procedimientos de contratación, incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato.

3.2 - Si se comprobare que ha habido entendimiento malicioso entre dos o más oferentes, las respectivas ofertas no serán consideradas, sin perjuicio de la responsabilidad legal en que éstos hubieren incurrido.

3.3 - Los actos de fraude y corrupción son sancionados por la Ley de Contratación del Estado de Honduras, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudiera incurrir conforme al Código Penal.

4.0 - OFERENTES ELEGIBLES

4.1 - Podrán participar en esta Licitación únicamente las personas naturales o jurídicas hondureñas y personas naturales o jurídicas extranjeras cubiertas por tratados internacionales que les otorguen trato de nacionales y que no se hallen comprendidas en las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o Representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de estas;
- b) Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;
- c) Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República;
- d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años, excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;
- e) Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato;
- f) Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieren influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de contratistas. Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el literal anterior, o aquellas en las que desempeñen, puestos de dirección o de representación personas con esos mismos grados de relación o de parentesco;
- g) Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseños o términos de referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción;
- h) Estar suspendido del Registro de Proveedores y Contratistas o tener vigente sanción de suspensión para participar en procedimientos de contratación administrativa.

4.2 - Los oferentes deberán proporcionar al Contratante evidencia satisfactoria de su continua elegibilidad, en los términos de la cláusula 4.1 de las IAO, cuando el Contratante razonablemente las solicite.

5.0 - REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN

5.1 - Únicamente los Precalificados podrán participar como Oferentes en las licitaciones privadas que se programen con dicho fin.

5.2 - Las Ofertas presentadas por un Consorcio constituido por dos o más empresas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Todos los integrantes del Consorcio deben ser Empresas Precalificadas en la Dirección de Parques y Recreación para la adjudicación del Contrato.

- b) La Oferta deberá ser firmada de manera que constituya una obligación legal para todos los socios;
- c) Todos los socios serán responsables mancomunada y solidariamente por el cumplimiento del Contrato de acuerdo con las condiciones del mismo;
- d) Uno de los socios deberá ser designado como representante y autorizado para contraer responsabilidades y para recibir instrucciones por y en nombre de cualquier o todos los miembros del Consorcio;
- e) La ejecución de la totalidad del Contrato, incluyendo los pagos, se harán exclusivamente con el socio designado;
- f) Con la Oferta se deberá presentar el Acuerdo de Consorcio firmado por todas las partes.

5.3 - Los Oferentes deberán confirmar en sus Ofertas que la información presentada originalmente para precalificar permanece correcta a la fecha de presentación de las Ofertas o, de no ser así, incluir con su Oferta cualquier información que actualice su información original de precalificación, la que quedará sujeta a comprobación posterior según estipulado en el Artículo 96 del RLCE. La confirmación o actualización de la información deberá presentarse en los formularios pertinentes incluidos en la Sección III.

5.4 - Si la persona que suscriba la Oferta no es la misma que suscribió la solicitud de precalificación, el Oferente deberá incluir con su Oferta, el poder otorgado a quien suscriba la Oferta autorizándole a comprometer al Oferente

6.0 - UNA OFERTA POR OFERENTE

6.1 - Cada Oferente presentará solamente una Oferta, ya sea individualmente o como miembro de un Consorcio. El Oferente que presente o participe en más de una Oferta será descalificado (a menos que lo haga como **Subcontratistas** o en los casos cuando se permiten presentar o se solicitan propuestas alternativas) y ocasionará que todas las propuestas en las cuales participa sean rechazadas.

7.0 - COSTOS DE LAS OFERTAS

7.1 - Los Oferentes serán responsables por todos los gastos asociados con la preparación y presentación de sus Ofertas y el **CONTRATANTE EN NINGÚN MOMENTO SERÁ RESPONSABLE POR DICHOS GASTOS.**

8.0 - VISITA AL SITIO DE LAS OBRAS

8.1 – El oferente deberá asistir a una reunión informativa acerca de los sitios de las obras donde obtendrá toda la información necesaria en cuanto a accesos, estados de los predios, y todos los aspectos de los mismos para preparar la oferta.

8.2 - El oferente luego de la reunión informativa podrá visitar e inspeccionar el Sitio de las Obras y sus alrededores y obtener toda la información adicional que pueda ser necesaria para preparar la Oferta para la construcción de las Obras. Los gastos relacionados con dicha visita correrán por cuenta del Oferente.

B. DOCUMENTOS DE LICITACIÓN

9. CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN

9.1 - El conjunto de los Documentos de Licitación comprende los que se enumeran en la siguiente tabla y todas las enmiendas que hayan sido emitidas de conformidad con la cláusula 11 de las IAO:

Sección I	Instrucciones a los Oferentes (IAO)
Sección II	Datos de la Licitación (DDL)
Sección III	Formularios de la Oferta
Sección IV	Condiciones Generales del Contrato (CGC)
Sección V	Condiciones Especiales del Contrato (CEC)
Sección VI	Especificaciones Técnicas
Sección VII	Planos
Sección VIII	Lista de Cantidades de obra
Sección IX	Croquis de ubicación
Sección X	Formularios de Garantías

10. ACLARACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN

10.1 - Todos los potenciales Oferentes que requieran aclaraciones sobre los Documentos de Licitación deberán solicitarlas al Contratante por escrito a la dirección **indicada en los DDL**.

10.2 - Los oferentes podrán someter sus consultas y requerimientos de aclaraciones hasta **CINCO (5) días calendario** antes de la fecha límite de presentación de ofertas. El Contratante deberá responder a cualquier solicitud de aclaración recibida por lo menos **TRES (3) días calendario** antes de la fecha límite para la presentación de Ofertas. Se enviarán copias de la respuesta del Contratante a todos los que retiraron los Documentos de Licitación, la cual incluirá una descripción de la consulta, pero sin identificar su origen. Así mismo, el Contratante podrá emitir de oficio las aclaraciones que considere convenientes.

10.3 - Las respuestas a solicitudes de aclaración y las aclaraciones que se emitan de oficio se publicarán en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras “HondusCompras 1” (www.honduscompras.gob.hn).

10.4 - En el caso que se establezca en los DDL la realización de una reunión de información para posibles aclaraciones, los Oferentes potenciales también tendrán la oportunidad de asistir a dicha reunión que será efectuada en la fecha, hora y dirección indicada en los DDL. De igual forma, a solicitud de cualquier interesado el Contratante acordará la celebración de una reunión de este tipo, debiéndose invitar a todos los que hubieren retirado los Documentos de Licitación. La inasistencia a la reunión de información para posibles aclaraciones no será motivo de descalificación para el Oferente. Las modificaciones a los Documentos de Licitación que resulten necesarias en virtud de esta reunión se notificarán mediante Enmienda a los Documentos de Licitación, conforme a la Cláusula 11 de las IAO.

11.0 - ENMIENDAS A LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN

11.1 - Antes de la fecha límite para la presentación de las Ofertas, el Contratante podrá modificar los Documentos de Licitación mediante una Enmienda.

11.2 - Cualquier Enmienda que se emita formará parte integral de los Documentos de Licitación y será comunicada por escrito a los invitados y que hubieran retirado los Documentos de Licitación. Los posibles Oferentes deberán acusar recibo de cada enmienda por escrito al Contratante.

11.3 - Las enmiendas a Documentos de Licitación se publicarán en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras “HonduCompras” (www.honducompras.gob.hn).

11.4 - Con el fin de otorgar a los posibles Oferentes tiempo suficiente para tener en cuenta una enmienda en la preparación de sus Ofertas, el Contratante podrá extender, si fuera necesario, el plazo para la presentación de las Ofertas, de conformidad con la Sub-cláusula 22.2 de las IAO. Si la Enmienda se realiza dentro de los **TRES (3) días** antes de la fecha de recepción y apertura de ofertas se deberá extender esa fecha por el tiempo necesario para que los oferentes preparen su Oferta.

C. PREPARACIÓN DE LAS OFERTAS

12.0 - IDIOMA DE LAS OFERTAS

12.1 - Todos los documentos relacionados con las Ofertas deberán estar redactados en el idioma **español**. En caso de que se presenten documentos cuyo idioma original sea distinto al indicado, deberán ser presentados traducidos al español, por órgano oficial del Estado (Secretaría de Relaciones Exteriores).

13.0 - DOCUMENTOS QUE CONFORMARA LA OFERTA

13.1 - La Oferta que presente el Oferente deberá estar conformada por los siguientes documentos:

- a) La Carta de Oferta (en el formulario indicado en la Sección III);
- b) La Garantía de Mantenimiento de la Oferta, de conformidad con la Cláusula 18 de las IAO;
- c) **La Lista de Cantidades Valoradas** (Cantidades de Obra) es decir, con indicación de precios;
- d) El formulario y los documentos de información sobre la precalificación.
- e) Las Ofertas alternativas, de haberse solicitado;
- f) Cualquier otro documento que se solicite a los Oferentes completar y presentar, según se especifique en los DDL.

14.0 - PRECIOS DE LA OFERTA

14.1 - El Contrato comprenderá la totalidad de las obras especificadas, en la Sub-Cláusula 1.1 de las IAO, sobre la base de La Lista de Cantidades Valoradas presentada por el Oferente.

14.2 - El Oferente indicará los precios unitarios y los precios totales para todos los rubros de las Obras descritos en La Lista de Cantidades Valoradas. El Contratante no efectuará pagos por los rubros ejecutados para los cuales el Oferente no haya indicado precios, por cuanto los mismos se considerarán incluidos en los demás precios unitarios y totales que figuren en La Lista de Cantidades Valoradas si hubiere correcciones, éstas las realizará la Comisión de Evaluación.

14.3 - Todos los derechos, impuestos y demás gravámenes que deba pagar el Contratista en virtud de este Contrato, o por cualquier otra razón, deberán estar incluidos en los precios unitarios y en el precio total de la Oferta presentada por el Oferente.

14.4 – **La Lista de Cantidades valoradas** que cotice el Oferente deberá ser el precio total de la oferta, excluyendo cualquier ajuste o modificación.

15.0 - MONEDA DE LA OFERTA Y PAGO

15.1 - Los Precios Unitarios deberán ser cotizados por el Oferente en Lempiras, salvo que en los DDL se establezca la posibilidad de ofertar hasta en tres monedas extranjeras a elección del Oferente.

15.2 - Los Oferentes indicarán en su Oferta los detalles de las necesidades previstas en moneda extranjeras.

15.3 - En caso de que los DDL permitan presentar ofertas en monedas extranjeras, los Oferentes deberán aclarar sus necesidades en monedas extranjeras y sustentar que las cantidades incluidas en los precios se traten de componentes de costo que deban adquirirse en el mercado internacional, sean razonables y se ajusten a los requisitos de la Sub-cláusula 15.1 de las IAO.

16.0 - VALIDEZ DE LAS OFERTAS

16.1 - Las Ofertas permanecerán válidas por el período estipulado en los DDL.

16.2 - En circunstancias excepcionales, el Contratante podrá solicitar a los Oferentes que extiendan el período de validez de la oferta por un plazo adicional específico. La solicitud y las respuestas de los Oferentes deberán ser por escrito. La Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá extenderse también por un plazo adicional de la fecha límite prorrogada para la validez de las Ofertas. Los Oferentes podrán rechazar tal solicitud sin que se les haga efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Al Oferente que esté de acuerdo con la solicitud no se le requerirá ni se le permitirá que modifique su Oferta, excepto como se dispone en la cláusula 17 de las IAO.

17.0 - SUBSANACIÓN

17.1 - La Comisión de Evaluación permitirá la subsanación de defectos u omisiones contenidas en la oferta de conformidad a lo establecido en los Artículos 5, párrafo segundo y 50 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 132 del Reglamento de la misma Ley. El plazo para subsanar los defectos u omisiones será de **CINCO (5) días hábiles** a partir de la fecha de notificación; si el Oferente no cumpliera con el mismo su oferta no será considerada.

18.0 - GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

18.1 - El Oferente deberá presentar como parte de su Oferta, una Garantía de Mantenimiento de la Oferta, en la forma y monto estipulado en los DDL.

18.2 - La Garantía de Mantenimiento de la Oferta será denominada en Lempiras. En caso de que la oferta se presente en varias monedas, a los fines del cálculo de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, estas se convertirán en Lempiras a la tasa de cambio aplicable según Cláusula 30.1 de las IAO.

18.3 - La Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá:

- a) Ser presentada en original (no se aceptarán copias);
- b) Permanecer válida por un período que expire después de la fecha límite de la validez de las Ofertas establecida en los DDL, o del período prorrogado, si corresponde, de conformidad con la Cláusula 16.2 de las IAO;

18.4 - La Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá:

- a) Ser emitida por una institución bancaria o compañía aseguradora que opere en Honduras, autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros;

- b) Estar sustancialmente de acuerdo con uno de los formularios de Garantía de Mantenimiento de Oferta incluidos en la Sección IX “Formularios de Garantía”;
- c) Ser pagadera con prontitud ante solicitud escrita del Contratante, en caso de tener que invocar las condiciones detalladas en la Cláusula 18.7 de las IAO;

18.5 - Todas las Ofertas que no estén acompañadas por una Garantía de Mantenimiento de la Oferta que respondan a lo requerido en la Cláusula anterior, serán rechazadas por el Contratante por incumplimiento.

18.6 - La Garantía de Mantenimiento de la Oferta de los Oferentes cuyas Ofertas no fueron seleccionadas, serán devueltas inmediatamente después de que el Oferente seleccionado suministre su Garantía de Cumplimiento.

18.7 - La Garantía de Mantenimiento de la Oferta se podrá hacer efectiva si:

- a) El Oferente retira su Oferta durante el período de validez de la Oferta especificado por el Oferente en la Oferta, salvo lo estipulado en la Sub-cláusula 16.2 de las IAO; o
- b) El Oferente seleccionado no acepta las correcciones al Precio de su Oferta, de conformidad con la Sub-cláusula 29 de las IAO;
- c) Si el Oferente seleccionado no cumple dentro del plazo estipulado con:
 - a. Firmar el Contrato; o
 - b. Suministrar la Garantía de Cumplimiento solicitada.

18.8 - La Garantía de Mantenimiento de la Oferta de un Consorcio deberá ser emitida en nombre del Consorcio que presenta la Oferta.

19.0 - OFERTAS ALTERNATIVAS DE LOS OFERENTES.

19.1 - No se considerarán Ofertas alternativas a menos que específicamente se estipule en los DDL. Si se permiten, las Sub-cláusula 19.1 y 19.2 de las IAO regirán y en los DDL se especificará cuál de las siguientes opciones se permitirá:

- a) *Opción Uno:* Un Oferente podrá presentar Ofertas alternativas conjuntamente con su Oferta básica. El Contratante considerará solamente las Ofertas alternativas presentadas por el Oferente cuya Oferta básica haya sido determinada como la Oferta evaluada de menor precio.
- b) *Opción Dos:* Un Oferente podrá presentar una Oferta alternativa con o sin una Oferta para el caso básico. Todas las Ofertas recibidas para el caso básico, así como las Ofertas alternativas que cumplan con las Especificaciones y los requisitos de funcionamiento de la Sección VII, serán evaluadas sobre la base de sus propios méritos.

19.2 - Todas las Ofertas alternativas deberán proporcionar toda la información necesaria para su completa evaluación por parte del Contratante, incluyendo los cálculos de diseño, las especificaciones técnicas, el desglose de los precios, los métodos de construcción propuestos y otros detalles pertinentes.

20.0 - FORMATO Y FIRMA DE LA OFERTA.

20.1 - El Oferente preparará un Original de los documentos que comprenden la Oferta según se describe en la Cláusula 13 de las IAO, el cual deberá formar parte del volumen que contenga la Oferta, y lo marcará claramente

como “ORIGINAL”. Además, el Oferente deberá presentar el número de copias de la Oferta que se indican en los DDL y marcar claramente cada ejemplar como “COPIA”. En caso de discrepancia entre el original y las copias, el texto del original prevalecerá sobre de las copias.

20.2 - El original y todas las copias de la Oferta deberán ser presentadas mecanografiadas o escritas con tinta indeleble y deberá estar firmadas por la persona o personas debidamente autorizadas para firmar en nombre del Oferente, de conformidad con la Sub-cláusula 5.4 de las IAO. Todas las páginas de la Oferta original y sus copias serán firmadas en todas sus hojas por el Oferente o por quien tenga su representación legal.

20.3 - La Oferta no podrá contener enmiendas, borrones o raspaduras en el precio o en otra información esencial prevista con ese carácter en el Documento de Licitación, excepto cuando hubieren sido expresamente salvadas por el firmante lo cual deberá constar con claridad en la oferta y en sus copias.

20.4 - El Oferente proporcionará la información sobre comisiones o gratificaciones que se describe en el Formulario de la Oferta, si las hay, pagadas o por pagar a agentes en relación con esta Oferta, y con la ejecución del contrato si el Oferente resulta seleccionado.

D. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

21.0 - PRESENTACIÓN, SELLO E IDENTIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

21.1 - Los Oferentes deberán entregar las ofertas en físico y personalmente; original y todas las copias de la Oferta tanto físicas como digitales en dos sobres que cerrará e identificará claramente como “ORIGINAL” y “COPIAS”, según corresponda, y que colocará dentro de un sobre exterior que también deberá cerrar.

21.2 - Los sobres interiores y el sobre exterior deberán:

- Estar dirigidos al Contratante a la dirección proporcionada en los DDL;
- Llevar el nombre y número de identificación del proceso indicados en los DDL y CEC; y.
- Llevar la nota de advertencia indicada en los DDL para evitar que la Oferta sea abierta antes de la hora y fecha de apertura de Ofertas indicadas en los DDL.

21.3 - Además de la identificación requerida en la Sub-cláusula 21.2 de las IAO, los sobres exteriores deberán llevar el nombre y la dirección del Oferente, con el fin de poderle devolver su Oferta sin abrir en caso de que la misma sea declarada Oferta tardía, de conformidad con la Cláusula 22 de las IAO.

21.4 - Si el sobre exterior no está cerrado e identificado como se ha indicado anteriormente, el Contratante no se responsabilizará en caso de que la Oferta se extravíe o sea abierta prematuramente.

22.0 - PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

22.1 - Las Ofertas deberán ser entregadas al Contratante en la dirección especificada conforme a la Sub-cláusula 21.2 (a) de las IAO, a más tardar en la fecha y hora que se indican en los DDL.

22.2 - El Contratante podrá extender el plazo para la presentación de Ofertas mediante una enmienda a los Documentos de Licitación, de conformidad con la Cláusula 11 de las IAO. En este caso todos los derechos y obligaciones del Contratante y de los Oferentes previamente sujetos a la fecha límite original para presentar las Ofertas quedarán sujetos a la nueva fecha límite.

23.0 - OFERTAS TARDÍAS.

23.1 - Toda Oferta Tardía que reciba el Contratante después de la fecha y hora límite para la presentación de las Ofertas especificada de conformidad con la Cláusula 22 de las IAO, será devuelta al Oferente remitente sin abrir, lo cual se hará constar en el Acta de recepción y apertura de ofertas.

24.0 - RETIRO, SUSTITUCIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA OFERTA.

24.1 - Los Oferentes podrán retirar, sustituir o modificar sus Ofertas mediante una notificación por escrito antes de la fecha límite indicada en la Cláusula 22.1 de las IAO.

24.2 - Toda notificación de retiro, sustitución o modificación de la Oferta deberá ser preparada, cerrada, identificada y entregada de acuerdo con las estipulaciones de las Cláusulas 20 y 21 de las IAO, y los sobres exteriores y los interiores debidamente marcados, “RETIRO”, “SUSTITUCIÓN”, o “MODIFICACIÓN”, según corresponda.

24.3 - Las notificaciones de retiro, sustitución o modificación deberán ser entregadas al Contratante en la dirección especificada conforme a la Sub-cláusula 21.2 (a) de las IAO, a más tardar en la fecha y hora que se indican en la Cláusula 22.1 de los DDL.

24.4 - El retiro de una Oferta en el intervalo entre la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de Ofertas y la expiración del período de validez de las Ofertas indicado en los DDL de conformidad con la Sub-cláusula 16.1 o del período prorrogado de conformidad con la Sub-cláusula 16.2 de las IAO, dará lugar a que se haga efectiva la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, según lo dispuesto en la cláusula 18.7 (a) de las IAO.

24.5 - Los Oferentes solamente podrán ofrecer descuentos o modificar los precios de sus ofertas sometiendo modificaciones a la Oferta de conformidad con esa cláusula o incluyéndolas en la Oferta original.

E. APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

25.0 - APERTURA DE LAS OFERTAS.

25.1 - El Contratante abrirá las Ofertas y las notificaciones de retiro, sustitución y modificación de Ofertas presentadas de conformidad con la Cláusula 24, en acto público con la presencia de **UNO (1) representante** de los Oferentes, a la hora, en la fecha y el lugar establecidos en los DDL.

25.2 - Primero se abrirán y leerán los sobres marcados “RETIRO”. No se abrirán las Ofertas para las cuales se haya presentado una notificación aceptable de retiro, de conformidad con las disposiciones de la cláusula 24 de las IAO.

25.3 - En el acto de apertura, el Contratante leerá en voz alta, y registrará en un Acta los nombres de los Oferentes, los precios totales de las Ofertas y de cualquier Oferta alternativa (si se solicitaron o permitieron Ofertas alternativas), descuentos, notificaciones de retiro, sustitución o modificación de Ofertas, la existencia o falta de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, y cualquier otro detalle que el Contratante considere apropiado. Ninguna Oferta o notificación será rechazada en el acto de apertura, excepto las Ofertas tardías de conformidad con la Cláusula 18 y 22 de las IAO. Solamente las ofertas que sean abiertas y leídas en voz alta durante el acto de apertura serán consideradas para evaluación.

25.4 - El Contratante preparará un Acta de la Apertura de las Ofertas que incluirá el registro de las ofertas leídas y toda la información dada a conocer a los asistentes de conformidad con la Sub-cláusula 25.3 de las IAO y enviará

prontamente copia de dicha acta a todos los oferentes que presentaron ofertas puntualmente. Una copia del acta de apertura de ofertas será publicada en el sistema de HonduCompras.

26.0 - CONFIDENCIALIDAD.

26.1 - No se divulgará a los Oferentes, ni a ninguna persona que no esté oficialmente involucrada con el proceso de la licitación, información relacionada con el examen, aclaración, evaluación, comparación de las Ofertas, ni la recomendación de adjudicación del contrato hasta que se haya notificado la adjudicación del Contrato al Oferente seleccionado de conformidad con la Sub-cláusula 33.1 de las IAO. Cualquier intento por parte de un Oferente para influenciar al Contratante en el procesamiento de las Ofertas o en la adjudicación del contrato resultará en el rechazo de su Oferta. Si durante el plazo transcurrido entre el acto de apertura y la fecha de adjudicación del contrato, un Oferente desea comunicarse con el Contratante sobre cualquier asunto relacionado con el proceso de la licitación, deberá hacerlo por escrito.

27.0 - ACLARACIÓN DE LAS OFERTAS.

27.1 - Para facilitar el examen, la evaluación y la comparación de las Ofertas, el Contratante tendrá la facultad de solicitar a cualquier Oferente que aclare aspectos de su Oferta en un plazo de **cinco (5) días hábiles**, incluyendo el desglose de los Precios Unitarios. La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente deberán efectuarse por escrito, pero no se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación de los precios o a la sustancia de la Oferta, salvo las que sean necesarias para confirmar la corrección de errores aritméticos que el Contratante haya descubierto durante la Evaluación de las Ofertas, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 29 de las IAO.

28.0 - EXAMEN DE LAS OFERTAS PARA DETERMINAR SU CUMPLIMIENTO.

28.1 - Antes de proceder a la evaluación detallada de las Ofertas, el Contratante determinará si cada una de ellas:

- a) Cumple con los requisitos de elegibilidad establecidos en la cláusula 4 de las IAO;
- b) Ha sido debidamente firmada;
- c) Está acompañada de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta; y
- d) Cumple sustancialmente con los requisitos de los documentos de licitación.

28.2 - Una Oferta que cumple sustancialmente, es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones de los Documentos de Licitación, sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que:

- a) Afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad de las Obras;
- b) Limita de una manera considerable, inconsistente con los Documentos de Licitación, los derechos del Contratante o las obligaciones del Oferente en virtud del Contrato; o
- c) De rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes cuyas Ofertas cumplen sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación.

28.3 - Si una Oferta no cumple sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación, será rechazada por el Contratante y el Oferente no podrá posteriormente transformarla en una Oferta que cumple sustancialmente con los requisitos de los documentos de licitación mediante la corrección o el retiro de las desviaciones o reservas.

29.0 - CORRECCIÓN DE ERRORES.

29.1 - El Contratante verificará si las Ofertas que cumplen sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación contienen errores aritméticos. Dichos errores serán corregidos por el Contratante de la siguiente manera:

- a) Cuando haya una discrepancia entre los montos indicados en cifras y en palabras, prevalecerán los indicados en palabras.
- b) Cuando haya una discrepancia entre el Precio Unitario y el total de un rubro que se haya obtenido multiplicando el Precio Unitario por la cantidad de unidades, prevalecerá el Precio Unitario cotizado, a menos que a juicio del Contratante hubiera un error evidente en la expresión del decimal en el Precio Unitario, en cuyo caso prevalecerá el precio total cotizado para ese rubro y se corregirá el precio unitario.

29.2 - El Contratante ajustará el monto indicado en la Oferta de acuerdo con el procedimiento antes señalado para la corrección de errores y, con la anuencia del Oferente, el nuevo monto se considerará de obligatorio cumplimiento para el Oferente. Si el Oferente no estuviera de acuerdo con el monto corregido, la Oferta será rechazada y podrá hacerse efectiva la Garantía de Mantenimiento de su Oferta de conformidad con la Sub-cláusula 18.7 (b) de las IAO.

30.0 - MONEDA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

30.1 - Para efectos de evaluación y comparación, el Contratante convertirá todos los precios de las Ofertas expresados en diferentes monedas a Lempiras, utilizando el tipo de cambio vendedor de la fecha de apertura de ofertas.

31.0 - EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS.

31.1 - El Contratante evaluará solamente las Ofertas que determine que cumplen con los requisitos de los Documentos de Licitación de conformidad con la Cláusula 28 de las IAO.

31.2 - Al evaluar las Ofertas, el Contratante determinará el precio evaluado de cada Oferta, ajustándolo de la siguiente manera:

- a) Corrigiendo cualquier error, conforme a lo estipulado en la Cláusula 29 de las IAO.
- b) Excluyendo las sumas provisionales y las reservas para imprevistos, si existieran, en **La Lista de Cantidades Valoradas** (Cantidades de la Obra), pero incluyendo los trabajos por día³, siempre que sus precios sean cotizados de manera competitiva.
- c) Haciendo los ajustes correspondientes por otras variaciones, desviaciones u Ofertas alternativas aceptables presentadas de conformidad con la cláusula 19 de las IAO.
- d) haciendo los ajustes correspondientes para reflejar los descuentos u otras modificaciones de precios ofrecidas de conformidad con la Subcláusula 24.5 de las IAO.

31.3 - El Contratante se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier variación, desviación u oferta alternativa. En la evaluación de las ofertas no se tendrán en cuenta las variaciones, desviaciones, ofertas alternativas y otros factores que excedan los requisitos de los documentos de licitación o que resulten en beneficios no solicitados para el Contratante.

31.4 - En la evaluación de las Ofertas no se tendrá en cuenta el efecto estimado de ninguna de las condiciones para ajuste de precio estipuladas en virtud de la cláusula 47 de las CGC, durante el período de ejecución del Contrato.

31.5 - En caso de que existan varios lotes, el Contratante determinará la aplicación de los descuentos a fin de minimizar el costo combinado de todos los lotes.

32.0 - PREFERENCIA NACIONAL.

32.1 - En caso de que en esta Licitación se presenten ofertas de empresas extranjeras, se aplicará un margen de preferencia nacional en los términos establecidos en los Artículos 53 de la Ley de Contratación del Estado y 128 de su Reglamento.

32.2 - El margen de preferencia nacional no será aplicable cuando convenios bilaterales o multilaterales de libre comercio dispusieren que los oferentes extranjeros tendrán trato nacional.

F. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

33.0 - CRITERIOS DE LA ADJUDICACIÓN.

33.1 - El Contratante adjudicará el contrato al Oferente cuya Oferta haya determinado que cumple con los requisitos de los Documentos de Licitación y que representa el costo evaluado como más bajo, siempre y cuando el Contratante haya determinado que dicho Oferente: (a) es elegible de conformidad con la Cláusula 4 de las IAO y (b) está calificado de conformidad con las disposiciones de la Cláusula 5 de las IAO.

34.0 - DERECHO DEL CONTRATANTE A ACEPTAR CUALQUIER OFERTA O A RECHAZAR CUALQUIER O TODAS LAS OFERTAS.

34.1 - No obstante, lo dispuesto en la cláusula 33 de las IAO, el Contratante se reserva el derecho a rechazar todas las ofertas en los casos previstos en el Artículo 57 de Ley y 172 del Reglamento, sin que por ello incurra en ninguna responsabilidad ante los Oferentes.

35. DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA O FRACASADA.

35.1 - La Licitación podrá declararse desierta cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en los DDL. Se declarará desierto el lote en el cual no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en los DDL.

35.2 - La Licitación será declarada fracasada cuando:

- a) Se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
- b) Las ofertas recibidas no se ajustan a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado o los Pliegos de Condiciones.
- c) Se comprueba la existencia de colusión;
- d) Cuando todas las ofertas se reciban por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la Administración;
- e) Motivos de fuerza mayor debidamente comprobados que determinaren la no conclusión del contrato, entendiéndose como tal entre otras: Catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerra, revoluciones, motines, desorden social, naufragio e incendio.

36.0 - NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO

36.1 - Antes de la expiración de la validez de la Oferta, el Contratante le notificará por escrito la decisión de adjudicación del contrato a todos los Oferentes. Esta carta (en lo sucesivo y en las CGC denominada la “Notificación de la Resolución de Adjudicación”) deberá estipular el monto que el Contratante pagará al Contratista por la ejecución, cumplimiento y mantenimiento de las Obras por parte del Contratista, de conformidad con el Contrato (en lo sucesivo y en el Contrato denominado el “Precio de las Obras del Contrato”). Después de la notificación relativa a la adjudicación del contrato, los Oferentes no seleccionados podrán solicitar por escrito al Contratante una reunión informativa o una explicación por escrito de las razones por las cuales sus Ofertas no fueron seleccionadas. El órgano contratante deberá dar respuesta a quienes lo soliciten.

36.2 - Dentro de los **TREINTA (30) días calendario**, siguientes a la Notificación de la Resolución de Adjudicación, el Oferente seleccionado deberá firmar el contrato, salvo que se dispusiere otro plazo en la cláusula 36.2 de los DDL.

36.3 - El Contratante publicará en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, (www.honducompras.gob.hn), los resultados de la licitación, identificando la Oferta y los números de los lotes y la siguiente información: (i) el nombre de cada Oferente que presentó una Oferta; (ii) los precios que se leyeron en voz alta en el acto de apertura de las Ofertas; (iii) el nombre y los precios evaluados de cada Oferta evaluada; (iv) los nombres de los Oferentes cuyas Ofertas fueron rechazadas y las razones de su rechazo; y (v) el nombre del Oferente seleccionado y el precio cotizado, así como la duración y un resumen del alcance del contrato adjudicado.

37.0 - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

37.1 - Dentro del plazo establecido dentro en los DDL y después de haber recibido la Notificación de la Resolución de Adjudicación, el Oferente seleccionado deberá entregar al Contratante una Garantía de Cumplimiento, por el monto estipulado en las CGC y en la forma de una Garantía Bancaria emitida por un Banco o Fianza emitida por una Compañía aseguradora que opere en Honduras que opere en Honduras, autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, en el formulario original especificado en la Sección IX (Formularios de Garantía).

37.2 - El incumplimiento del Oferente seleccionado con las disposiciones de las Sub-cláusulas 37.1 y 36.2 de las IAO constituirán base suficiente para anular la adjudicación del contrato y hacer efectiva la Garantía de Mantenimiento de la Oferta. Tan pronto como el Oferente seleccionado firme el Contrato y presente la Garantía de Cumplimiento, el Contratante devolverá a los oferentes no seleccionados las Garantías de Mantenimiento de la Oferta.

38.0 - PAGO DE ANTICIPO Y GARANTÍA

38.1 - El Contratante proveerá un anticipo sobre el Precio del Contrato, cuando así haya sido estipulado en las CGC y supeditado al monto máximo establecido en los DDL. El pago del Anticipo deberá ejecutarse contra la recepción de una Garantía. En la Sección IX “Formularios de Garantía” se proporciona un formulario de Garantía para Pago de Anticipo en el caso que aplique.

39.0 – RECEPCIÓN DE OBRAS

39.1 - Terminada sustancialmente la obra, a requerimiento del contratista la Administración procederá a su recepción provisional, previo informe del Supervisor designado.

39.2 - Para la recepción provisional de las obras deberá acreditarse, con una inspección preliminar, que se hallan en estado de ser recibidas, todo lo cual se consignará en acta suscrita por un representante de la Institución, el supervisor y el representante designados por el contratista.

39.3 – Si de la inspección a que se refiere la cláusula 37.2 de los IAO, resultare necesario efectuar correcciones por defectos o detalles pendientes, se darán instrucciones precisas al contratista para que a su costo proceda dentro de los siguientes 10 días calendarios a la reparación o terminación de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales.

39.4 – Cuando las obras se encuentren en estado de ser recibidas en forma definitiva, se procederá a efectuar las comprobaciones y revisiones finales. Si así procediere, previo dictamen del Supervisor, se efectuará la recepción definitiva de la obra mediante acta suscrita de manera similar a como se dispone en la cláusula 37.3 de los IAO.

40.0 – LIQUIDACIÓN

40.1 - Recibidas definitivamente las obras se procederá dentro de los siguientes tres (3) días calendarios, a la liquidación final de los aspectos económicos del mismo, con intervención del contratista, el Supervisor externo y el Coordinador y Supervisor de la DPR.

41.0 – PLAZO PARA EL PAGO

41.1 - El contratista deberá presentar todos los documentos detallados en los DDL en forma correcta, cualquiera fuere la modalidad de pago, los mismos estarán sujetos a verificación y aprobación por el Supervisor designado por la DPR, para lo cual dispondrá de un plazo no mayor de diez (10) días hábiles; si resultare de dicha verificación que la información proporcionada no es correcta o si es incompleta o no estuviere suficientemente sustentada, se declarara así y se devolverá al contratista para su oportuna corrección.

41.2 - La Institución dispondrá de un plazo hasta de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la aprobación del F01 en el Sistema de Administración financiera (SIAFI).

SECCIÓN II. DATOS DE LA LICITACIÓN (DDL)

A. DISPOSICIONES GENERALES

IAO 1.1	El Contratante es: El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Dirección de Parques y Recreación (DPR). El nombre e identificación del proceso es: LPR-DPR-017-2025, “LOTE #14: CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIUSOS EN ALDEA ARCILACA, MUNICIPIO DE GRACIAS, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL EN COMUNIDAD EL BARRIO, MUNICIPIO DE LEPAERA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA.” Las Obras son: <i>Proyecto #1:</i> CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIUSOS EN ALDEA ARCILACA, MUNICIPIO DE GRACIAS, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA. <i>Proyecto #2:</i> CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL EN COMUNIDAD EL BARRIO, MUNICIPIO DE LEPAERA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA.
IAO 1.2	El Plazo para la ejecución de las Obras es de: CUARENTA Y CINCO (45) días calendario a partir del día siguiente de entregada al contratista la Orden de Inicio para ambos Proyectos.

IAO 2.1	Los fondos son provenientes de: Fondos Nacionales, asignados al presupuesto de la Dirección de Parques y Recreación (DPR) para el año dos mil veinticinco (2025). En los casos en que la situación económica y financiera del país lo requiera, cuando la estimación de la percepción de los ingresos sea menor a los gastos proyectados a pagar con tales ingresos o en caso de emergencia, el Presidente de la República, en Consejo de Ministros, emitirá el decreto ordenando el recorte o congelamiento de las distintas asignaciones presupuestarias en los presupuestos aprobados a los diferentes órganos u organismos de la administración pública. (Artículo 39. Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto No.83-2004).
IAO 5.1	El Contratante según ley cursará invitación a participar en forma privada a oferentes potenciales, que se encuentren obligatoriamente precalificados para tal efecto, también podrá ser motivo de selección de oferentes aquellos que hayan demostrado capacidad de ejecución y/o antecedentes de calidad de obra en años anteriores. También queda establecido lo que emana la circular de la ONCAE N.º001-2016: Aplicación del Principio de Igualdad y Libre Competencia en los Procesos de Contratación Pública / Privada: en su Séptimo Considerando: Los órganos contratantes una vez realizada la Invitación en los Términos Establecidos en el Artículo 59 de la Ley de Contratación del Estado y 149 del Reglamento; y conforme a los Artículos 2 y 3 del Decreto 010-2005 y previo a la fecha de recepción y apertura de las ofertas, deberán permitir la participación en el proceso de cualquier otro posible oferente que teniendo conocimiento del proceso a realizarse solicite por escrito su incorporación como participante en el mismo, debiendo proveérsele copia de la invitación y los pliegos de condiciones o de cualquier otro documento relativo a la misma debiendo quedar constancia de la solicitud en el expediente de contratación, siempre y cuando esté debidamente precalificado.
IAO 8.1	La reunión informativa sobre los sitios de las obras, especificaciones técnicas, planos, cantidades de obra y ubicaciones, será para AMBOS PROYECTOS el JUEVES 3 DE ABRIL DEL 2025 a las 08:00 A.M., en las instalaciones de la DPR.

B. DOCUMENTOS DE LICITACIÓN

IAO 10.1	La dirección física del Contratante para solicitar aclaraciones es: Dirección de Parques y Recreación (DPR), Compras y Licitaciones, Colonia Rubén Darío, circuito Choluteca, casa 2109, Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, Honduras, Tel. + (504) 2235-8129.
IAO 10.2	Los oferentes podrán someter sus consultas y requerimientos de aclaraciones hasta el día, que corresponden a los CINCO (5) días calendario antes de la fecha límite de presentación de ofertas según IAO 22.1 de los DDL más adelante. La DPR responderá a cualquier solicitud de aclaración recibida a más tardar TRES (3) días calendario antes de la fecha límite para la presentación de Ofertas. Se enviarán copias de la respuesta de la DPR a todos los que retiraron los Documentos de Licitación, la cual incluirá una descripción de la consulta, pero sin identificar su origen. Así mismo, la DPR podrá emitir de oficio las aclaraciones que considere convenientes.
IAO 10.3	Para el presente proceso SI se tiene contemplado la celebración de reunión de información para posibles aclaraciones.

C. PREPARACIÓN DE LAS OFERTAS

IAO 13.1	La Oferta que presente el Oferente deberá estar conformada por los siguientes documentos: a) La Carta de Oferta (en el formulario indicado en la Sección III); b) La Garantía de Mantenimiento de la Oferta, de conformidad con la Cláusula 18 de las IAO; La Garantía de Mantenimiento de la Oferta, será el equivalente al TRES POR CIENTO (3.00%) como mínimo del total Ofertado incluido monto del Reconocimiento de Mayores Costos e Imprevistos indicado en el cuadernillo de Cantidades del Proyecto, si los hubiese. Lo anterior conforme a lo establecido al Artículo 99 de la Ley de Contratación del Estado. c) La Lista de Cantidades Valoradas (Cantidades de Obra) es decir, con indicación de precios; d) Cronograma de trabajo; e) Declaración Jurada de contar con la maquinaria disponible para la ejecución de las obras; f) Nómina del personal asignado en cada proyecto; g) Fichas de Costo de los precios unitarios de la Oferta; h) Situación financiera del último año 2024 (Estado de Resultados y Balance General) De conformidad al Artículo 33 del RLCE, refrendado por un Perito Mercantil o Contador Público Colegiado (Timbrado y sellado); i) Referencias bancarias; j) Constancia de línea de crédito (mínimo 1); k) Documentos personales del Representante Legal de la Empresa, Consultor individual o persona natural (DNI, RTN); l) Escritura de Constitución y sus modificaciones en caso de empresa; m) Solvencia municipal del Consultor Individual o Permiso de operación de la empresa n) RTN de la empresa; o) Constancia de la Procuraduría General de la República, de no tener juicios y cuentas pendientes con el Estado de Honduras, en el caso de ser Empresa, se solicita la del Representante Legal y Empresa. p) Declaración Jurada debidamente autenticada, de no estar comprendido tanto el representante de la Empresa, la Empresa, Comerciante individual o Persona natural en los casos señalados en los Artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado. q) Original o copia de la Constancia de Inscripción y Solvencia extendida por la Cámara de Comercio e Industria (C.C.I.) de la localidad respectiva. r) Constancia de Notificación de Precalificación extendida por la Dirección de Parques y Recreación vigente. No se aceptarán constancias de precalificación en otra institución. s) Constancia de estar inscrito en el Registro de Contratistas que lleva la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE). Al Oferente se le instruye que toda documentación presentada deberá estar vigente y la que sea presentada en fotocopia deberá estar debidamente autenticada.
------------------------	---

IAO 15.1	Los Oferentes no podrán ofertar en monedas extranjeras. Deberán cotizar los precios unitarios enteramente en Lempiras , moneda oficial de la República de Honduras.
IAO 16.1	El período de validez de las propuestas será de: NOVENTA (90) días calendario contados desde la fecha de la presentación de las ofertas.
IAO 17.1	Subsanación de errores u omisiones no sustanciales: Se permitirá subsanar errores u omisiones no sustanciales contenidos en las aplicaciones, de conformidad a lo establecido en el Artículo 132, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, para lo cual se concederá un plazo hasta de CINCO (5) días hábiles. No son subsanables los documentos de carácter técnico, la estipulación compromisoria y la Garantía de Mantenimiento de Oferta.
IAO 18.1	La Garantía de Mantenimiento de la Oferta consistirá en cualquiera de las siguientes: a) Garantía emitida por un Banco nacional; b) Una Fianza emitida por una Compañía aseguradora; La Garantía de mantenimiento de Oferta será por un monto del TRES POR CIENTO (3.00%) del monto de la oferta.
IAO 18.3	La Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá permanecer válida por TREINTA (30) días calendario después de la expiración de la fecha de validez de ofertas, según IAO 16.1 de los DDL (anterior), es decir CIENTO Y VEINTE (120) días calendarios en total.
IAO 19.1	NO se considerarán ofertas alternativas.
IAO 20.1	El número de copias de la propuesta que los Oferentes deberán presentar es UNA (1) original y UNA (1) copia de los documentos que comprenden la oferta. Debidamente foliado, firmado y sellado. Se solicita a su vez que la oferta se presente en un CD u otro dispositivo de almacenamiento masivo en formato PDF u otro mecanismo que asegure el contenido en su versión original. y la Lista de Cantidades en formato editable.

D. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

IAO 21.1	Los Oferentes NO podrán presentar ofertas electrónicamente (es decir por correo electrónico). Los Oferentes presentarán sus propuestas de forma física enviándolas por entrega de correspondencia contratada o entregadas personalmente por un tercero o por un representante del Oferente a la dirección indicada en las IAO 20.2 (a) de los DDC más adelante.
IAO 21.2 (a)	Para propósitos de la presentación de las Ofertas, la dirección del Contratante es: Atención: Unidad de Licitaciones / Dirección de Parques y Recreación (DPR) Dirección: Dirección de Parques y Recreación (DPR), Unidad de Licitaciones, Colonia Rubén Darío, circuito Choluteca, casa 2109. Ciudad: Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán. País: Honduras Teléfono: +(504) 2235-8129.
IAO 21.2 (b)	Número del proceso / Licitación privada: LPR-DPR-017-2025. Nombre de la licitación: “LOTE #14: CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIUSOS EN ALDEA ARCILACA, MUNICIPIO DE GRACIAS, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL EN COMUNIDAD EL BARRIO, MUNICIPIO DE LEPAERA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA.”
IAO 21.2 (c)	La nota de advertencia deberá leer: “NO ABRIR ANTES DEL DIA MARTES 22 DE ABRIL DEL 2025, A LAS 08:15 A.M.”
IAO 22.1	La fecha y la hora límite para la presentación de las ofertas será: El MARTES 22 DE ABRIL DEL 2025 hasta las 08:00 A.M. en las oficinas de la Dirección de Parques y Recreación.

E. APERTURA DE LAS OFERTAS

IAO 25.1	La apertura de las ofertas tendrá lugar en: Las oficinas de la Dirección de Parques y Recreación. Fecha: 22 DE ABRIL DEL 2025 Hora: 08:15 A.M.
IAO 35.1	El número mínimo de ofertas para no declarar desierta esta licitación será de TRES (3) Ofertas.
IAO 35.2	El número mínimo de ofertas admisibles para no declarar fracasada esta licitación será de TRES (3) Ofertas.

F. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

IAO 36.1	Los requisitos legales para presentar en el momento de la Adjudicación y Formalización del contrato: (Por el Oferente Ganador) y comenzar el proceso de legalización el Contratista deberá
-----------------	--

	obligatoriamente presentar en el plazo de cinco (5) días hábiles a la DPR, la siguiente documentación, de no ser así si conviene a los Intereses del Estado se le adjudicará el proceso al oferente que quedó en segundo lugar y así sucesivamente: Si es Contratista Individual o Persona natural: 1. Solvencia Municipal. 2. Constancia original de Inscripción y Cumplimiento de las obligaciones en el Colegio de Ingenieros Civiles (CICH) de la Empresa, Representante legal, Consultor Individual y/o Persona natural. Si es Empresa Constructora: 1. Constancia original de Inscripción y Cumplimiento de las obligaciones en el Colegio de Ingenieros Civiles (CICH) de la Empresa, Representante legal, Consultor Individual y/o Persona natural. 2. Original o copia de la Constancia de Solvencia con el Instituto Hondureño de Seguridad Social (I. H. S. S.) o recibo de pago vigente. 3. Original o copia de la Constancia de Solvencia del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) o recibo de pago vigente. Al Oferente se le instruye que toda documentación presentada deberá estar vigente y la que sea presentada en fotocopia deberá estar debidamente autenticada.
IAO 36.2	El plazo máximo para la firma del contrato será de TREINTA (30) días calendario, siguientes a la Notificación de la Resolución de Adjudicación.
IAO 37.1	El plazo máximo para la presentación de la Garantía de Cumplimiento una vez suscrito el contrato será de CINCO (5) días calendario. Los requisitos legales previos al inicio de obras: 1. Garantía de cumplimiento de contrato 2. Programa detallado de ejecución de la obra 3. Nómina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra. 4. Los documentos que acrediten la disponibilidad del equipo y la maquinaria.
IAO 39.1	De los Requisitos legales a presentar para el pago de Estimación Única: El contratista deberá presentar obligatoriamente en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles la siguiente documentación: 1. Copia del Contrato respectivo, 2. Copia de Garantía de Cumplimiento, 3. Certificación 4. Facturación con CAI (Firmada y Sellada), 5. Validador de factura 6. Recibo general a nombre de la Tesorería General de la República, 7. Solvencia fiscal del SAR o constancia de pagos a cuenta, 8. Copia de Orden de Inicio de cada uno de los proyectos, 9. Estimación de Obra de ambos proyectos debidamente firmada y sellada de cada uno de los proyectos (Contratista, Supervisor, Coordinador y Supervisor de la Unidad Técnica de la DPR),

	10. Informe fotográfico, 11. Registro de Beneficiarios (SIAFI), 12. Cualquier otro documento establecido contractualmente Nota: Toda la documentación debe ser original y enviada obligatoriamente de forma física a la Administración de la DPR con una nota para su recibo y posterior trámite, luego será revisada y firmada por el Coordinador y supervisor del Proyecto (Unidad Técnica).
--	---

SECCIÓN III. FORMULARIOS DE LA OFERTA

1. OFERTA

[El Oferente deberá completar y presentar este formulario junto con su Oferta]

[Fecha]

Número de Identificación y Título del Contrato: [indique el número de identificación y título del Contrato]

A: [nombre y dirección del Contratante]

Después de haber examinado los Documentos de la Licitación, incluyendo la(s) enmienda(s) [liste aquí las enmiendas], ofrecemos ejecutar el [nombre y número de identificación del Contrato] de conformidad con las CGC que acompañan a esta oferta por el Precio del Contrato de [indique el monto en cifras], [indique el monto en palabras] [indique el nombre de la moneda].

El Contrato deberá ser pagado en las siguientes monedas:

Moneda	Monto pagadero en la moneda	Tasa de cambio: [indique el número de unidades de moneda nacional que equivalen a una unidad de moneda extranjera]	Insumos para los que se requieren monedas extranjeras

Esta oferta y su aceptación por escrito constituirán un Contrato de obligatorio cumplimiento entre ambas partes. Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar la oferta más baja ni ninguna otra oferta que pudieran recibir.

Confirmamos por la presente que esta oferta cumple con el período de validez exigidos en los documentos de la licitación y especificados en los DDL.

No presentamos ningún conflicto de interés de conformidad con la Sub-cláusula 4.1 de las IAO.

Nuestra empresa, su matriz, sus afiliados o subsidiarias, incluyendo todos los **Subcontratistas** o proveedores para cualquier parte del contrato, somos elegibles bajo las leyes hondureñas, de conformidad con la Sub-cláusula 4.1 de las IAO.

De haber comisiones o gratificaciones, pagadas o a ser pagadas por nosotros a agentes en relación con esta Oferta y la ejecución del Contrato si nos es adjudicado, las mismas están indicadas a continuación

Nombre y dirección del Agente	Monto y Moneda	Propósito de la Comisión o Gratificación
_____	_____	_____
_____	_____	_____

(Si no hay comisiones o gratificaciones indicar “ninguna”)

Firma Autorizada: _____

Nombre y Cargo del Firmante: _____

Nombre del Oferente: _____

Dirección: _____

2. INFORMACIÓN SOBRE LA PRECALIFICACIÓN

[La información que proporcionen los Oferentes en las siguientes páginas se utilizará para confirmar en sus Ofertas que la información presentada originalmente para precalificar permanece correcta a la fecha de presentación de las Ofertas o, de no ser así, incluir con su Oferta cualquier información que actualice su información original de precalificación, como se indica en la Cláusula 5 de las IAO. Adjunte páginas adicionales si es necesario. Si se adjuntan documentos escritos en un idioma diferente al español, estos deberán ser traducidos al español. La traducción deberá ser oficial. Si la información presentada originalmente para precalificar ha sufrido cambio a la fecha de presentación de las Ofertas, se deberán detallar los cambios y adjuntar la información modificada.]

[El Oferente deberá completar y presentar este formulario junto con su Oferta.]

[Fecha]

Número de Identificación y Título del Contrato: *[indique el número de identificación y título del Contrato]*

A: *[nombre y dirección del Contratante]*

Respecto a la licitación arriba identificada, confirmamos por la presente que la información que presentamos originalmente para precalificar:

[Indique: “Permanece correcta e inalterada a la fecha de presentación de esta Oferta” o “Ha sufrido cambio a la fecha de presentación de esta Oferta, según se detalla a continuación, adjuntándose la información modificada.” en el segundo caso, deben detallarse a continuación los cambios sufridos en la información y adjuntar la documentación que respalde los cambios].

Firma Autorizada: _____

Nombre y Cargo del Firmante: _____

Nombre del Oferente: _____

Dirección: _____

3. DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROHIBICIONES O INHABILIDADES

Yo, _____, mayor de edad, de estado civil _____, de nacionalidad _____, con domicilio en _____ y con tarjeta de DNI / pasaporte N° _____ actuando en mi condición de representante legal de [Indicar el nombre del contratista individual o de la empresa oferente/ En caso de consorcio indicar al Consorcio y a las empresas que lo integran] _____, por la presente HAGO DECLARACIÓN JURADA: Que ni mi persona ni mi representada se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades a que se refieren los Artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado.

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de _____, Departamento de _____, a los _____ días del mes de _____ de _____.

Firma: _____

Esta Declaración Jurada debe presentarse en original con la firma autenticada ante Notario (En caso de autenticarse por Notario Extranjero debe ser apostillado o autenticado según el país de origen de los documentos).

4. CONTRATO

CONTRATO No. LPR-DPR-017-2025

“LOTE #14: CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIUSOS EN ALDEA ARCILACA, MUNICIPIO DE GRACIAS, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL EN COMUNIDAD EL BARRIO, MUNICIPIO DE LEPAERA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA.”

Nosotros **JOSE CECILIO CRUZ GUEVARA**, mayor de edad, soltero, hondureño con documento nacional de identificación No.1326-1985-00726, con dirección en Col. Rubén Darío, circuito Choluteca, casa 2109, Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, actuando en mi condición de DIRECTOR DE PARQUES Y RECREACIÓN (DPR); nombrado mediante acuerdo No.190-2022 de fecha 11 de marzo de 2022 y en consecuencia Representante del Estado de Honduras; y el Señor / la Señora XXXXXXXXXXX, mayor de edad, XXXXXX, Nacionalidad XXXXXX, con domicilio en XXXXXXXXXXX Tegucigalpa, con documento nacional de identificación No. XXXXXXXXXXX, RTN No. XXXXXXXXXXXXXXX, quien actúa en su condición de Gerente General y/o Representante Legal de XXXXXXXXXXX (Persona natural o jurídica); con RTN No. XXXXXXXXXXXXXXX quienes en lo sucesivo y para efecto de este Contrato se denominarán **EL CONTRATANTE/ DIRECCIÓN Y EL CONTRATISTA**, respectivamente, ambos con poder suficiente para ejercitar los Derechos y cumplir las obligaciones derivadas de este Contrato, hemos convenido en celebrar el presente **“LOTE #14: CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIUSOS EN ALDEA ARCILACA, MUNICIPIO DE GRACIAS, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL EN COMUNIDAD EL BARRIO, MUNICIPIO DE LEPAERA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA”**. Contrato que se registrá por las Cláusulas y estipulaciones Legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

a.- EL GOBIERNO: El Gobierno de la República de Honduras.

b.- LA DIRECCIÓN: La Dirección de Parques y Recreación.

c.- EL CONTRATANTE: El Gobierno de la República de Honduras a través de la Dirección de Parques y Recreación (DPR).

d.- DOMICILIO: Colonia Rubén Darío, circuito Choluteca, casa 2109, Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán.

e.- UNIDAD EJECUTORA: Unidad Técnica, encargado de velar por la Coordinación y Ejecución del Proyecto.

f.- EL SUPERVISOR O LA SUPERVISION: La firma consultora o persona natural contratada para la Supervisión del proyecto o personal de la Unidad Técnica de la DPR.

g.- PROYECTO DE: “LOTE #14: CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIUSOS EN ALDEA ARCILACA, MUNICIPIO DE GRACIAS, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL EN COMUNIDAD EL BARRIO, MUNICIPIO DE LEPAERA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA”.

h.- EL CONTRATISTA: La persona natural o jurídica a quien **EL CONTRATANTE** ha seleccionado para la construcción del Proyecto; en este caso la Empresa o Contratista Individual.

i.- FINANCIAMIENTO: Fondos Nacionales

j.- COORDINADOR: Funcionario Público (Ingeniero Civil y/o Arquitecto colegiado) de Enlace por parte de **LA DIRECCIÓN**, encargada de Coordinar las Acciones que se susciten entre el Contratista, el Supervisor y Contratante.

k.- SUPERINTENDENTE: El Ingeniero Civil y/o Arquitecto debidamente colegiado solvente con sus colegios profesionales respectivos, quien Actuará como Ingeniero o Arquitecto por parte de El Contratista, según la Naturaleza del proyecto.

En consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente:

En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia en adelante, y las mismas se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte de este.

En consideración a los pagos que el Contratante hará al Contratista como en lo sucesivo se menciona, el Contratista por este medio se compromete con el Contratante a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de estas de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

El Contratante por este medio se compromete a pagar al Contratista como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste.

CLÁUSULA SEGUNDA: TRABAJO REQUERIDO: **EL CONTRATISTA**, con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a construir para **EL CONTRATANTE**, el Proyecto: **“LOTE #14: CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIUSOS EN ALDEA ARCILACA, MUNICIPIO DE GRACIAS, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL EN COMUNIDAD EL BARRIO, MUNICIPIO DE LEPAERA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA.** “De conformidad con los

Planos, Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios Anexos al Contrato. Tales Documentos están descritos en la **Cláusula III** del presente Contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte integral del mismo.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO: Forman parte integral del presente Contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en el: **1.-** Invitación a Licitación; **2.-** Enmiendas/ Aclaratorias (si las hubiere) **3.-** Pliego de Condiciones incluyendo las Especificaciones Técnicas y Planos; **4.-** La Oferta; **5.-** Proceso de Evaluación; **6.-** Resolución de Adjudicación; **7.-** Contrato, Modificaciones y Orden de Cambio; **8.-** Garantía de Cumplimiento de Contrato; **9.-** La Orden de Inicio entregada **AL CONTRATISTA** por la Dirección General de Obras Públicas; **10.-** El Programa de Trabajo aprobado por **LA DIRECCIÓN**; **11.** Garantía de calidad de Obra; **12.** Cada uno de los pagos realizados que se deriven del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: COSTOS UNITARIOS Y PRECIOS DE LAS OBRAS OBJETO DEL CONTRATO: **EL CONTRATANTE** pagará **AL CONTRATISTA** por las obras objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por **EL CONTRATANTE**, de acuerdo con el cuadro de costos unitarios siguientes:

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

No.	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1					
2					
3					
4					
COSTO TOTAL OBRA =					

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto de este contrato se ha estimado en la cantidad de: **XXXXXX XXXXXX (L. XXX,XXX.XX)**. Queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, Moneda Oficial de la República de Honduras, mediante un **ÚNICO PAGO** al final de la obra, previa presentación de un Informe de soporte que describirá las cantidades de obra ejecutadas y el cual será revisado por **EL SUPERVISOR** y aprobado por **LA DIRECCIÓN**. Previo al pago de la última estimación, el **COORDINADOR** del Proyecto conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL SUPERVISOR** hará una visita al sitio de la Obra para su conciliación.

CLÁUSULA SEXTA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA: Los gastos que ocasione este contrato se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente: **Institución: 0243; Gerencia: 01; Unidad Ejecutora: 02; Programa: 11; Sub-Programa: 00; Proyecto: 000; Actividad/Obra: 02; Objeto: 47210 y Fuente: 11.**

CLÁUSULA SÉPTIMA: REVISIÓN DE PRECIOS Y RECONOCIMIENTOS DE MAYORES COSTOS:

EL CONTRATANTE NO reconocerá a **EL CONTRATISTA** cualquier aumento directo que se produzca a los materiales que se utilizarán para la ejecución del proyecto y la aplicación de nuevas Leyes o por disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de ofertas de este proyecto.

Cualquier disminución directa que se produzca por aplicación de Leyes o Disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de las ofertas del proyecto, será a favor de **EL GOBIERNO** y se rebajará de las estimaciones convenidas.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: **EL CONTRATANTE** supervisará la correcta ejecución de este contrato por medio de la Unidad Técnica y/o supervisor individual o firma supervisora que se contratara al efecto, de lo cual se dará notificación **AL CONTRATISTA**. **EL SUPERVISOR** vigilará, controlará y revisará todos los trabajos que realice **EL CONTRATISTA** incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por éste. –

Independientemente de las atribuciones que le confiere el Artículo 217 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; **ATRIBUCIONES DE LOS SUPERVISORES.- EL SUPERVISOR** tendrá además la facultad de supervisar todas las instalaciones, materiales y equipo que vayan a utilizarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el mismo sitio de éstos o en los lugares de suministro y de fabricación.- **EL SUPERVISOR** será responsable ante **EL CONTRATANTE**, por las acciones que le fueren imputables en el ejercicio de sus funciones mediando negligencia o dolo. Cuando así ocurra, **EL CONTRATANTE** iniciará una investigación. **EL SUPERVISOR** también deberá cumplir con lo establecido en los Artículos 216, 217 y 218 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

LA DIRECCIÓN velará porque la ejecución de este contrato se realice de acuerdo con los documentos contractuales, y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL CONTRATISTA**, podrá efectuar CUANTAS INSPECCIONES CONSIDERE CONVENIENTES Y NECESARIAS; dichas inspecciones podrán ser también realizadas por cualquier otra Institución Gubernamental y **EL CONTRATISTA** se verá obligado a dar todas las facilidades pertinentes para la inspección y además facilitará o hará que se facilite, el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se preparen, fabriquen o manufacturen todos los materiales, y donde la ejecución de la obra esté efectuándose; procurando la información y asistencia necesarias para que se realice una inspección detallada y completa de todo lo relacionado con las obras objeto de este contrato.

CLÁUSULA NOVENA: LIBROS Y REGISTROS: **EL CONTRATISTA** deberá mantener Libros y Registros en idioma español, relacionados con el proyecto, de conformidad con las sanas prácticas de contabilidad generalmente aceptadas, adecuadas para identificar los bienes y servicios financiados bajo este contrato; estos libros y registros podrán ser inspeccionados y auditados durante la ejecución del contrato y en la forma en que **LA DIRECCIÓN** considere necesario.- Los libros y registros, así como los documentos y demás informaciones relativas a gastos y cualquier otra operación relacionada con el proyecto, deberán ser mantenidos por **EL CONTRATISTA** por un período de **DIES (10) AÑOS** después de terminado el proyecto. Durante este período, estarán sujetos en todo tiempo a inspección y auditorias que **EL GOBIERNO** considere necesario efectuar.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROGRAMA DE TRABAJO: Después de suscrito el presente Contrato y previo a la emisión de la Orden de Inicio, **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **LA DIRECCIÓN**, el Programa de Trabajo que será revisado, priorizado y aprobado por **EL SUPERVISOR**; de conformidad con las prioridades de **LA DIRECCIÓN**; documentos que tomarán carácter contractual a partir de su aprobación por **LA DIRECCIÓN**, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera, Documentos Anexos al Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO DEL CONTRATO: a) **ORDEN DE INICIO:** Las partes acuerdan que la Orden de Inicio será librada por **LA DIRECCIÓN** una vez que **EL CONTRATISTA** cumpla con todos los requisitos exigidos y presente la Garantía de Cumplimiento de Contrato. b) **PLAZO:** La vigencia del presente contrato es de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO PARA AMBOS PROYECTOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DEL LIBRAMIENTO DE LA ORDEN DE INICIO.** **EL CONTRATISTA** deberá iniciar los trabajos contratados a partir de la fecha estipulada en la Orden de Inicio que emita **LA DIRECCIÓN** y estará sujeto a extensiones autorizadas por **EL CONTRATANTE**, de acuerdo con las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causas de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modificase por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo con el estudio que para tal fin se hará del programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional del monto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS: 1.-**EL CONTRATISTA**, queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la ejecución de la obra, la siguiente garantía: a) **Garantía de Mantenimiento de Oferta:** deberá ser un monto equivalente por lo menos al **TRES POR CIENTO (3%)** del valor de la oferta y tendrá validez durante **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIOS ADICIONALES** al periodo de validez inicial de la Oferta, o bien después de un periodo de ampliación que se haya solicitado. b) **Garantía de Cumplimiento de Contrato:** Equivalente al **QUINCE POR CIENTO (15.00%)** del monto del contrato, con una duración hasta **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIOS ADICIONALES** al plazo previsto para la terminación del mismo.- efectuada la recepción final de las obras objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** sustituirá la Garantía de Cumplimiento por la siguiente Garantía c) **Garantía de Calidad de Obra:** Garantía de Calidad de la Obra que tendrá una vigencia de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CALENDARIOS** contados a partir de la recepción final y por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor ejecutado. El incumplimiento a lo establecido al inciso “a” en relación con la sustitución de la Garantía de Cumplimiento de obras por la Garantía de Calidad dará lugar a la ejecución o intervención de la Garantía de Cumplimiento del Contrato. 2.- Las Garantías establecidas en los literales a) y b) deberán ser presentadas por **EL CONTRATISTA**, de conformidad con el siguiente procedimiento: Mediante solicitud formal, **EL CONTRATISTA** deberá solicitar ante **LA DIRECCIÓN**, la revisión y la aprobación de las Garantías correspondientes, adjuntando a su escrito el Original de la Garantía, simultáneamente y de carácter obligatorio deberá presentar una copia de estos documentos a la **UNIDAD EJECUTORA**. 3.- Las presentes garantías se harán efectivas mediante simples requerimientos que haga **LA DIRECCION**. Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.

Las garantías de **Equipos** se emitirán a favor de El Beneficiario que corresponda y se entregarán al Representante Legal del Beneficiario una vez terminado y entregado el Proyecto objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR AUMENTO EN EL PLAZO O MONTO DEL CONTRATO: 1) El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes razones: **a)** Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado; **b)** Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona; **c)** Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica, para la ejecución de trabajos adicionales en el Proyecto que **EL CONTRATANTE**, a través de **LA DIRECCIÓN** haya ordenado, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por MUTUO ACUERDO entre las partes, previo dictamen de **EL SUPERVISOR**.- 2) Las Garantías deberán ser ampliadas en la forma prevista por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: Las garantías constituidas por **EL CONTRATISTA** tendrán carácter de título ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una vez que esté firme el acuerdo de resolución por incumplimiento de **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATANTE** gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas estas garantías. Quienes otorgaren estas garantías a favor de **EL CONTRATISTA**, no gozarán del beneficio de excusión. Si este Contrato fuera resuelto por incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Hacienda Pública, el monto de las garantías que **EL CONTRATISTA** haya rendido para garantizar el Cumplimiento del Contrato y/o Calidad de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: **LA DIRECCIÓN** podrá autorizar la devolución de la garantía presentada de la siguiente manera: 1) **La Garantía de Cumplimiento de Contrato**, después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción Final o definitiva del proyecto y haber presentado la garantía de Calidad de Obra; 2) **La Garantía de Calidad de Obra**, **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CALENDARIOS** después de finalizado el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PAGOS: **EL CONTRATANTE** revisará antes de efectuar cualquier pago **AL CONTRATISTA**, los certificados parciales o únicos de las cantidades de obras ejecutadas, los que serán preparados por **EL CONTRATISTA**, y los certificados aprobados por **EL SUPERVISOR** y revisados por el **COORDINADOR** designado por **LA DIRECCIÓN**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: **EL CONTRATANTE** podrá modificar este contrato por razones de interés público, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado, Artículos 121, 122, 123 y sus normas reglamentarias. Las modificaciones que realice **EL CONTRATANTE** y que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por **LA DIRECCIÓN** y previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original. Si la modificación excediere del diez por ciento (10%), se suscribirá un Adenda de ampliación del contrato original. El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato ni referirse a objeto o materia

diferente al originalmente previsto. Si la modificación excediese de este veinticinco por ciento (25%), **EL CONTRATANTE**, deberá someter la modificación a la aprobación del Congreso Nacional. **EL CONTRATISTA**, tendrá derecho a solicitar la resolución del contrato cuando las modificaciones signifiquen disminución de las prestaciones a su cargo en cuantía superior al veinte por ciento (20%). Toda modificación deberá estar debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que sea la única forma de satisfacer el interés público.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MULTAS: **EL CONTRATISTA** estará obligado a terminar la ejecución de las obras dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por **EL SUPERVISOR** y **LA DIRECCIÓN** hubieren atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables **AL CONTRATISTA**, este deberá pagar una multa del **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS CINCUENTA Y OCHO POR CIENTO (0.36%)**, del valor del contrato según Artículo 120 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente, por cada día de retraso en la entrega del proyecto, cantidad que le será deducida automática del o los pagos pendientes a su favor.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: VALORES PENDIENTES: **EL CONTRATANTE** aplicará los valores pendientes de pago a su favor para la deducción de los montos adeudados correspondientes en el presente contrato, o cualquier otro suscrito entre ambas partes que haya sido resuelto por **INCUMPLIMIENTO**. Además, en caso de **INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA EN EL PLAZO DE LA ENTREGA Y VIGENCIA**, el **CONTRATANTE** tendrá la facultad de **RESOLVER UNILATERALMENTE** el presente contrato, sin menoscabo de su derecho a deducir los saldos pendientes derivados del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA VIGESIMA: PERSONAL: **EL CONTRATISTA** queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de esta. **LA DIRECCIÓN** podrá solicitar **AL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlo en el menor tiempo posible.

Sera de carácter obligatorio la inclusión o contratación como mínimo **UNA (1) mujer** en los trabajos para la construcción (entiéndase parte operativa en campo durante la ejecución) de los parques recreacionales/canchas multiusos, cumpliendo con la premisa que a igual trabajo corresponderá igual salario, sin discriminación alguna, siempre que el puesto, la jornada y las condiciones de eficiencia y tiempo de servicio sean iguales conforme al DECRETO No. 30-2022 publicado en la Gaceta el 8 de abril del 2022, reforma del artículo 10; se instruye DEL ENFOQUE DE GÉNERO para priorizar intervenciones a nivel nacional o local para cerrar brechas y reducir las desigualdades de género; y con la misión y visión de SEMUJER, promocionar, proteger y garantizar el derecho de las mujeres, niñas y adolescentes a la paz y a una vida libre de violencia.

EL CONTRATISTA deberá designar un **SUPERINTENDENTE** para la ejecución de las obras objeto de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que **LA DIRECCIÓN** lo considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones que le correspondan. el **SUPERINTENDENTE** será un Ingeniero Civil o Arquitecto colegiado y solvente con el colegio correspondiente, con experiencia en obras de naturaleza y magnitud similares a las actuales, debiendo permanecer en el proyecto para estar constantemente al frente de las obras y dedicarse a tiempo completo a la superintendencia de este.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EQUIPO: **EL CONTRATISTA** antes del libramiento de la Orden de Inicio deberá remitir a **LA DIRECCION** y a **EL SUPERVISOR**, para su inspección, un listado en el que se describa ampliamente el equipo que utilizará en el proyecto. Queda convenido que **EL CONTRATISTA** deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento por escrito de **LA DIRECCIÓN** y de **EL SUPERVISOR**. El equipo que a juicio de **EL SUPERVISOR** no esté en buenas condiciones de funcionamiento, será notificado a **LA DIRECCIÓN**, y **EL CONTRATISTA** deberá retirarlo o reemplazarlo, para lo cual será necesario únicamente que **EL SUPERVISOR** lo ordene mediante nota y con notificación a **LA DIRECCIÓN**, y su reemplazo deberá efectuarse dentro de los **CINCO (5) días calendario** después de haber recibido tal notificación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO: **EL CONTRATISTA** está obligado a mantener por su cuenta durante la ejecución del proyecto, señales reflectivas permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito en el sitio de las obras. Estas señales serán aprobadas por **EL SUPERVISOR**, debiendo ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo. Además, **EL CONTRATISTA** colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio de **EL SUPERVISOR** se requiera para la seguridad de los usuarios, y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados, se causare a personas o bienes que transiten por el proyecto y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas. **EL SUPERVISOR** velará por el estricto cumplimiento de lo indicado anteriormente. **EL CONTRATISTA** asumirá en sus costos la obligación de proveer al personal de campo a su cargo, de chalecos, cascos y cualquier otro implemento de seguridad con las características que le brinde **LA DIRECCIÓN**.

EL CONTRATISTA hará uso de su imagen corporativa de manera conjunta con **LA DIRECCIÓN**, en relación a la documentación, socialización, publicidad, brochures, afiches, boletines radiales y de televisión, rótulos, vallas publicitarias y promoción de este proyecto y todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del presente Proyecto e indicará que es una obra realizada con Fondos de SIAFI y durante la construcción de Parque será de carácter obligatorio un rotulo donde diga “**AQUÍ SE CONSTRUYE UN PARQUE RECREACIONAL / CANCHA MULTIUSOS**”, respetando los colores, dimensiones y diseño proporcionado por **LA DIRECCION**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: Las obras se ejecutarán con estricto apego al contrato y a sus anexos, incluyendo eventuales modificaciones, planos y demás documentos, relativos al diseño de los proyectos y conforme a las instrucciones por escrito que, en interpretación técnica del contrato y de los citados anexos, diere al contratista **EL SUPERVISOR** designado por **EL CONTRATANTE**. Si se dieran instrucciones en forma verbal, en atención a las circunstancias que concurran, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible para que tenga efecto vinculante entre las partes. El profesional o profesionales que hubieran sido aceptados para dirigir los trabajos a cargo de **EL CONTRATISTA**, deberán hacerlo personalmente y atenderlos de manera que el avance de la obra esté de acuerdo con el programa de trabajo. **EL CONTRATISTA** se obliga a la ejecución total del contrato bajo su propio riesgo y responsabilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD LABORAL: **EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral

que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a **EL CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por daños a terceros, debido a transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y la colindancia de esta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD CIVIL: **EL CONTRATISTA** será el responsable de cualquier accidente de trabajo u otros tipos de reclamos, demanda, querellas, incidentes y otros provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en su persona o bienes, o en cualquier operación llevada a cabo por **EL CONTRATISTA** en cumplimiento de este contrato; Asimismo, **EL CONTRATISTA**, cubrirá a **EL CONTRATANTE** por toda reclamación, demanda o acción judicial. En caso de presentarse reclamos por parte de terceros afectados por las obras o cualquier otra causa relacionada, **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar todas las diligencias para evitar interrupciones en los trabajos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O IMPREVISIÓN: De acuerdo con lo previsto en el Artículo 79 de la Ley de Contratación del Estado la recepción definitiva de la obra **NO EXIME AL CONTRATISTA** a cuyo cargo hubiere estado la construcción ni a quienes la hubieran diseñado, en su caso, de la responsabilidad que resulte por defectos o vicios ocultos en la construcción o por imprevisiones en el diseño, según corresponda, mediante negligencia o dolo. Cuando ello se advirtiera antes o después de la recepción definitiva, **EL CONTRATANTE** ordenará las investigaciones que procedan, oyendo **AL CONTRATISTA**; si constaren acreditados los hechos determinantes de responsabilidad se comunicará lo procedente a la Procuraduría General de la República, según fuere el caso. La Garantía de Calidad presentada por **EL CONTRATISTA** responderá por sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: MESAS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS: Queda convenido entre las partes, que las controversias que generen los actos administrativos pueden ser resueltos empleando medios alternativos de resolución de disputas o la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Para todos los efectos legales del presente contrato, el INCUMPLIMIENTO de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, liberan al obligado de responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), Bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación relacionada con las obras objeto de este contrato. En tal supuesto **EL CONTRATANTE** podrá resolver administrativamente el contrato e incluso **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la terminación anticipada del contrato. En tal caso **EL CONTRATANTE** hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación del plazo del contrato, dando cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula Décima Tercera referente a la ampliación de las garantías; o procederá a pagar **AL CONTRATISTA** una compensación

justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo, por la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA: **EL CONTRATANTE** a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante **COMUNICACIÓN ESCRITA AL CONTRATISTA**, indicando los motivos de su resolución. Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL CONTRATISTA**. Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATISTA** inmediatamente suspenderá el trabajo, a menos que la comunicación indique lo contrario, todos los trabajos y pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia, deberán ser suspendidos también. **EL CONTRATANTE** a su juicio podrá rembolsar **AL CONTRATISTA** todos los gastos posteriores que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TRIGESIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Además de la terminación normal del contrato por cumplimiento de las obligaciones pactadas, el contrato podrá terminarse por Resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, se notificará dicha resolución en forma personal o electrónicamente en el plazo máximo de **CINCO (5) días** contados a partir de su fecha. **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: **1)** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas en el contrato; **2)** La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de contrato o de las demás garantías a cargo de **EL CONTRATISTA**, dentro de los plazos correspondientes; **3)** La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a **SEIS (6) meses**, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de **DOS (2) meses** sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración de **EL CONTRATANTE**; **4)** La disolución de la Sociedad Mercantil de **EL CONTRATISTA**; **5)** La declaración de quiebra o de suspensión de pagos **AL CONTRATISTA**, o su comprobada incapacidad financiera; **6)** Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito y fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; **7)** El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de **CIENTO OCHENTA (180) días calendarios**; **8)** La falta corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; **9)** En caso de recorte presupuestario de Fondos Nacionales que se efectúe por razón de la situación Económica y Financiera del País, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato; **10)** El mutuo acuerdo de las partes; **11)** En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATISTA** en la ejecución de los trabajos contratados, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad, para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato.- La negligencia se comprobará con el dictamen de **EL SUPERVISOR** y será revisado por el **COORDINADOR** del proyecto y será

calificada por **LA DIRECCIÓN**; **12)** Si ejecutan los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra, o, si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente, de conformidad al informe de la Supervisión; **13)** Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra, o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado cuando el monto del embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o **EL CONTRATISTA** de muestras de incapacidad financiera que a juicio de **LA DIRECCIÓN** incidan en el avance normal de las obras; **14)** Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio de la Hacienda Pública o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de **LA DIRECCIÓN**; **15)** Si dejara de cumplir con cuales quiera de las obligaciones que contrae en este contrato; **16)** Si **EL CONTRATISTA** rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en cualquiera de las causas previstas en los numerales que anteceden, **LA DIRECCION**, concederá **AL CONTRATISTA** el término de **DIEZ (10) días hábiles**, para que, acompañando las pruebas y documentación pertinente, expresen lo que estimen procedente en defensa de sus intereses. Vencido el término indicado **LA DIRECCIÓN**, resolverá, teniendo por desvanecido el cargo formulado, o en su caso procederá por resolver el Contrato y consecuentemente cobrar al Garante el monto total de las garantías presentadas y las cantidades que correspondan de las demás garantías rendidas por **EL CONTRATISTA**. Cuando incurra en las causas previstas en el literal g), deberá proceder conforme a lo señalado en la Cláusula referente acaso Fortuito o Fuerza Mayor. **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la resolución o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte, si **EL CONTRATANTE** injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones mensuales, por un plazo de **CUARENTA Y CINCO (45) días**, o más, a partir de la fecha de su presentación a **LA DIRECCIÓN**, excepto cuando la falta de pago se deba a causas imputables **AL CONTRATISTA** o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo. Vencido el plazo de **CUARENTA Y CINCO (45) días** antes mencionado, **EL CONTRATISTA** deberá comunicar por escrito a **LA DIRECCIÓN** sus intenciones de suspender los trabajos, y si dentro del término de **QUINCE (15) días hábiles** después de haber entregado dicho aviso a **LA DIRECCIÓN**, no le ha sido subsanada la falta de pago o se haya llegado a algún acuerdo con ésta, **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la rescisión o cancelación del contrato. La resolución del contrato se efectuará sin más trámite judicial o administrativo, que la emisión de su respectivo Acuerdo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: RECEPCIÓN PROVISIONAL Y RECEPCIÓN DEFINITIVA: 1.-

Terminada sustancialmente la obra, a requerimiento de **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** procederá a su recepción provisional, previo informe de **EL SUPERVISOR** designado. Entendiéndose por terminación sustancial la conclusión de la obra de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales, de manera que luego que las comprobaciones que procedan puedan ser recibidas definitivamente y puesta al servicio. Si en la inspección preliminar resultare necesario efectuar correcciones por defectos o detalles pendientes, se darán instrucciones precisas **AL CONTRATISTA** para que a su costo proceda dentro del plazo que se señale en el acta de recepción provisional, a la reparación o terminación de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales. **2. RECEPCIÓN DEFINITIVA.** **EL CONTRATISTA** deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté totalmente terminada en el tiempo que se establezca en el acta de recepción provisional, a **LA DIRECCIÓN** y **LA SUPERVISIÓN** y este rendirá un informe pormenorizado a **LA DIRECCIÓN**, después de haber recibido el informe de **LA SUPERVISIÓN**, se procederá a nombrar la Comisión

de la Recepción del Proyecto, la cual si procede emitirá el Acta de Recepción Definitiva correspondiente, dentro de los **CINCO (5) días hábiles** siguientes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: CUSTODIA DE LAS OBRAS: Hasta que se produzca la Recepción Definitiva de las Obras, su custodia y vigilancia será de cuenta de **EL CONTRATISTA**, teniendo en cuenta la naturaleza de estas y de acuerdo con lo que para tal efecto se disponga. Al finalizar la construcción del proyecto **EL CONTRATISTA** deberá entregar las llaves a **LA DIRECCIÓN** que será la única que podrá tenerlas en custodia, considerando que debe de existir por parte de **LA DIRECCION** un acta de recepción de la obra.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: MEDIO AMBIENTE: **EL CONTRATISTA** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcciones controlando y evitando la erosión en laderas y taludes de pendientes pronunciadas conformando canales de entrega en estructuras de drenaje mayor y menor, que garanticen el flujo natural de aguas pluviales, eliminando escombros, vegetación troncos, etc. Que como producto de las actividades que ejecuten en la zona, se encuentren en las estructuras de drenaje. Asimismo, ejecutará los trabajos requeridos para evitar altos riesgos de inundaciones aguas abajo de las estructuras de drenaje, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo de agua. Eliminará la posibilidad de formación o incremento de los focos de reproducción de insectos transmisores de enfermedades contagiosas, debido a aguas estancadas, asegurándose que el agua lluvia drene normalmente hacia cauces naturales.

EL CONTRATISTA deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad suya el atender el medio ambiente de la zona donde ejecute sus actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente: **1.** Establecer su campamento y otros planteles, alejados de los ríos, mares o quebradas o cualquiera otra fuente de agua, a una distancia prudente con el propósito de reducir la contaminación de las aguas naturales. Dicha distancia será fijada por **EL SUPERVISOR**. **2.** El área de taller mecánico debe estar provista de un piso impermeable para impedir la entrada de sustancias petroleras al suelo. Si **EL CONTRATISTA** mantiene facilidades de almacenamiento para aceites, productos derivados del petróleo u otros productos químicos dentro del área del Proyecto, debe tomar todas las medidas preventivas necesarias para evitar que cualquier derrame de aceite o de algún derivado del petróleo caiga en alguna corriente, depósito o fuente de agua. **3.** **PRESERVARÁ Y PROTEGERÁ** toda la vegetación (tales como árboles, arbustos, grama) en el sitio de trabajo o adyacentes al mismo, que no necesiten ser removidos o que no interfieran razonablemente con la ejecución de las obras de este Contrato, comprometiéndose a eliminar únicamente los árboles que específicamente le ordene **EL SUPERVISOR**. Además, tomará las medidas necesarias para la protección de los árboles y arbustos que queden en pie, esto incluye el corte profesional de la vegetación y el tratamiento de los cortes para que la vegetación pueda resistir a los impactos de la construcción. **4.** No se permitirá la operación de equipo en corrientes limpias sin el consentimiento previo de **EL SUPERVISOR**. **EL CONTRATISTA** jamás vaciará los residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales Dañinos) en o cerca de fuentes de agua, ríos, lagunas, canales naturales o hechos por el hombre o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado o bien sobre la superficie de la carretera. En este sentido deberán definirse sitios especiales o bien, contratar una empresa especializada en el manejo de ese tipo de residuos, para que los disponga en forma satisfactoriamente adecuada. **5.** El agua proveniente del lavado o del desperdicio del concreto o de operaciones de lavado de agregados no se permitirá

arrojarla cruda a las corrientes, sin antes no haber sido tratada por filtración u otros medios para reducir el sedimento contenido. **EL CONTRATISTA** conviene en que los desechos sólidos nunca serán depositados en los ríos, drenajes o en las zonas inmediatas a estos. **6. EL CONTRATISTA** deberá disponer de los desperdicios orgánicos, instalando en su campamento letrinas y agua potable. Además, deberá recoger todos los desperdicios que resulten de la construcción de la obra, incluyendo, pero no limitándose a escombros de concreto, metal, tubería, latas de aceite, de grasa, etc. Estos desperdicios serán depositados en áreas de relleno adecuadas y aprobadas por **EL SUPERVISOR** en consulta con los Beneficiarios. En ningún caso los desechos sólidos deben ser desalojados en ríos, mares u otras fuentes de agua. **7. EL CONTRATISTA** se compromete a la restauración de las áreas de los bancos de materiales que haya explotado durante el proceso de construcción, incluyendo los accesos a éstos. **8. EL CONTRATISTA** avisará inmediatamente al Instituto Hondureño de Antropología e Historia, cuando encuentre evidencias de restos arqueológicos o antropológicos. **9. EL CONTRATISTA** de acuerdo con **EL SUPERVISOR**, reservará en el ítem de administración delegada, disponibilidad financiera para atender cualquier otro requerimiento ambiental originado de altos impactos al entorno durante la fase de construcción de la obra, especialmente cuando su alineamiento y/o área se desplace sobre ecosistemas frágiles como áreas de alta biodiversidad etc. **10. EL CONTRATISTA** removerá antes de retirarse de la obra aquellas rocas o materiales que en los taludes de corte presenten peligro de desprendimiento y puedan poner en riesgo la vida de los usuarios de la vía. **11. EL CONTRATANTE** en el caso que lo amerite solicitará ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, las actividades, obras o proyectos cuyas dimensiones, según el parámetro utilizado se encuentra sobre la categoría 1. Los proyectos que se encuentren por debajo de esta categoría, cuyas actividades son calificadas como de muy bajo riesgo ambiental, salvo que se localicen dentro de un área ambientalmente frágil, tramitará la autorización ambiental en las correspondientes Alcaldías a través de las Unidades Ambientales (UMA).

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones privadas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: **transparencia, igualdad y libre competencia.** **3.** Que durante la ejecución del Contrato NINGUNA PERSONA que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Práctica Colusorias,** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.**

Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la Responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5. Mantener la debida confidencialidad** sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7. Denunciar** en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los **Subcontratistas** con los cuales **EL CONTRATISTA** o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **DE PARTE DE EL CONTRATISTA O CONSULTOR:** **a)** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. **b)** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. **DE PARTE DE EL CONTRATANTE:** **a)** A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los **Subcontratistas** responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **b).** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: ACEPTACIÓN: Ambas partes manifiestan estar enterados de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los xxx días del mes de xxxx del año dos mil veinticinco.

Firma que compromete al Contratista [*firma del representante autorizado del Contratista*]

Firma que compromete al Contratante [*firma del representante autorizado del Contratante*]

SECCIÓN IV. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

A. DISPOSICIONES GENERALES

1.0 - Definiciones:

1.1 - Las palabras y expresiones definidas aparecen en negrita.

- i. **El Conciliador** es la persona nombrada en forma conjunta por el Contratante y el Contratista o en su defecto, por la Autoridad Nominadora de conformidad con la cláusula 26.1 de estas CGC, para resolver en primera instancia cualquier controversia, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 24 y 25 de estas CGC.
- ii. **La Lista de Cantidades Valoradas** es la lista debidamente preparada por el Oferente, con indicación de las cantidades y precios, que forma parte de la Oferta.
- iii. **Eventos Compensables** son los definidos en la cláusula 44 de estas CGC
- iv. **La Fecha de Terminación** es la fecha de terminación de las Obras, certificada por el Supervisor de Obras de acuerdo con la Sub-cláusula 53.1 de estas CGC.
- v. **El Contrato** es el acuerdo suscrito entre el Contratante y el Contratista para ejecutar las Obras. Comprende los siguientes documentos: Acuerdo Contractual, Notificación de Resolución de Adjudicación, Carta de Oferta, estas Condiciones, Especificaciones, Planos, Anexos y cualquier otro documento que se indique en el Contrato.
- vi. **El Contratista** es la persona natural o jurídica, cuya oferta para la ejecución de las Obras ha sido aceptada por el Contratante.
- vii. **La Oferta** del Contratista es el conjunto formado por la Carta de Oferta y cualquier otro documento que el Contratista presente con la misma y se incluya en el Contrato.
- viii. **El Precio del Contrato** es el precio establecido en la Notificación de la Resolución de Adjudicación y subsecuentemente, según sea ajustado de conformidad con las disposiciones del Contrato.
- ix. **Días** significa días calendario.
- x. **Días hábiles administrativos** todos los del año excepto los sábados y domingos y aquellos que sean determinados como feriados nacionales.
- xi. **Meses** significa meses calendario.
- xii. **Trabajos por día** significa una variedad de trabajos que se pagan en base al tiempo utilizado por los empleados y equipos del Contratista, en adición a los pagos por concepto de los materiales y planta conexos.
- xiii. **Defecto** es cualquier parte de las Obras que no haya sido terminada conforme al Contrato.
- xiv. **El Certificado de Responsabilidad por Defectos** es el certificado emitido por el Supervisor de Obras una vez que el Contratista ha corregido los defectos.
- xv. **El Período de Responsabilidad por Defectos** es el período estipulado en la Sub-cláusula 32.1 de las CEC y calculado a partir de la fecha de terminación.
- xvi. **Los Planos** son documentos gráficos, incluidos en el contrato, que definen el trabajo a realizar, y cualquier otro plano adicional o modificado emitido por el Contratante, de acuerdo con lo establecido en el Contrato.
- xvii. **El Contratante** es la parte que contrata con el Contratista para la ejecución de las Obras, según se estipula en las CEC.
- xviii. **Equipos** es la maquinaria y los vehículos del Contratista que han sido trasladados transitoriamente al Sitio de las Obras para la construcción de las Obras.
- xix. **El Precio Inicial del Contrato** es el Precio del Contrato indicado en la Notificación de la Resolución de Adjudicación del Contratante.
- xx. **La Fecha Prevista de Terminación de las Obras** es la fecha en que se prevé que el Contratista deba terminar las Obras y que se especifica en las CEC. Esta fecha podrá ser modificada únicamente por el Contratante mediante una prórroga del plazo o una orden de acelerar los trabajos.
- xxi. **Materiales** son todos los suministros, inclusive bienes consumibles, utilizados por el Contratista para ser incorporados en las Obras.

- xxii. **Planta** es cualquiera parte integral de las Obras que tenga una función mecánica, eléctrica, química o biológica.
- xxiii. **El Supervisor de Obras** es la persona natural o jurídica contratada por el órgano responsable de la contratación para supervisar la ejecución de las Obras, debiendo ejercer sus funciones bajo la coordinación y control de la respectiva unidad ejecutora.
- xxiv. **CEC** significa las Condiciones Especiales del Contrato.
- xxv. **El Sitio de las Obras** es el sitio definido como tal en las CEC.
- xxvi. **Los Informes de Investigación del Sitio de las Obras**, incluidos en los documentos de licitación, son informes de tipo interpretativo, basados en hechos, y que se refieren a las condiciones de la superficie y en el subsuelo del Sitio de las Obras.
- xxvii. **Especificaciones** significa las especificaciones de las Obras incluidas en el Contrato y cualquier modificación o adición hecha o aprobada por el Contratante.
- xxviii. **La Fecha de Inicio** es la fecha más tardía en la que el Contratista deberá empezar la ejecución de las Obras y que está estipulada en las CEC. No coincide necesariamente con ninguna de las fechas de toma de posesión del Sitio de las Obras.
- xxix. **Subcontratista** es una persona natural o jurídica, contratada por el Contratista para realizar una parte de los trabajos del Contrato, y que incluye trabajos en el Sitio de las Obras.
- xxx. **Obras Provisionales** son las obras que el Contratista debe diseñar, construir, instalar y retirar, y que son necesarias para la construcción o instalación de las Obras.
- xxxi. **Una Variación** es una instrucción impartida por el Contratante y que modifica las Obras.
- xxxii. **Las Obras** es todo aquello que el Contrato exige al Contratista construir, instalar y entregar al Contratante como se define en las CEC.
- xxxiii. **Fuerza Mayor** significa un suceso o circunstancia excepcional: que escape al control de una Parte, que dicha Parte no pudiera haberlo previsto razonablemente antes de firmar el Contrato, que, una vez surgido, dicha Parte no pudiera haberlo evitado o resuelto razonablemente, y que no es sustancialmente atribuible a la otra Parte. La Fuerza Mayor puede incluir, pero no se limita a, sucesos o circunstancias excepcionales del tipo indicado a continuación, siempre que se satisfagan las Condiciones (a) a (d) especificadas anteriormente: (i) guerra, hostilidades (independientemente de que se declare la guerra o no), invasión, actos de enemigos extranjeros, (ii) rebelión, terrorismo, revolución, insurrección, golpe militar o usurpación del poder, o guerra civil, (iii) disturbios, conmoción, desorden, huelga o cierre patronal llevado a cabo por personas distintas a las del Personal del Contratista u otros empleados del Contratista y Subcontratistas, (iv) municiones de guerra, materiales explosivos, radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad, excepto cuando pueda ser atribuible al uso por parte del Contratista de dichas municiones, explosivos, radiación o radioactividad, y (v) catástrofes naturales, como terremotos, huracanes, tifones o actividad volcánica.

2.0 - Interpretación:

2.1 - Para la interpretación de estas CGC, si el contexto así lo requiere, el singular significa también el plural, y el masculino significa también el femenino y viceversa. Los encabezamientos de las cláusulas no tienen relevancia por sí mismos. Las palabras que se usan en **El Contrato** tienen su significado corriente a menos que se las defina específicamente. **El Supervisor de Obras** proporcionará aclaraciones a las consultas sobre estas CGC.

2.2 - Si las **CEC** estipulan la terminación de **Las Obras** por secciones, las referencias que en las CGC se hacen a **Las Obras**, a **La Fecha de Terminación** y a la Fecha Prevista de Terminación aplican a cada Sección de **Las Obras** (excepto las referencias específicas a **La Fecha de Terminación** y de la Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de **Las Obras**).

2.3 - Los documentos que constituyen **El Contrato** se interpretarán en el siguiente orden de prioridad:

- Contrato,
- Notificación de la Resolución de Adjudicación,

- Oferta,
- Condiciones Especiales del Contrato,
- Condiciones Generales del Contrato,
- Especificaciones,
- Planos,
- Lista de Cantidades valoradas, y
- Cualquier otro documento que en las **CEC** se especifique que forma parte integral de **El Contrato**.

3.0 - Idioma y Ley Aplicables:

3.1 - El idioma de El Contrato será el español. El Contrato se registrará y se interpretará según las Leyes Hondureñas.

4.0 - Decisiones del Supervisor de Obras:

4.1 - Salvo cuando se especifique otra cosa, **El Supervisor de Obras**, en representación de **El Contratante**, podrá dirigir órdenes e instrucciones al Contratista para la correcta ejecución de **El Contrato**, de acuerdo con **Los Planos** y **Especificaciones** contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

5.0 - Delegación de funciones:

5.1 - **El Supervisor de Obras** no podrá delegar en otra persona ninguno de sus deberes y responsabilidades.

6.0 - Comunicaciones:

6.1 - Las comunicaciones cursadas entre las partes a las que se hace referencia en las Condiciones del Contrato sólo serán válidas cuando sean formalizadas por escrito. Las notificaciones entrarán en vigor una vez que sean entregadas y/o escritas en la bitácora del proyecto.

7.0 - Subcontratos y Cesión de El Contrato:

7.1 - **El Contratista** podrá subcontratar trabajos a cuenta y riesgo propio. La subcontratación no altera las obligaciones de **El Contratista**.

7.2 - **El Contratista** podrá ceder **El Contrato** en caso fortuito o **Fuerza Mayor**, bajo la aprobación por escrito de **El Contratante**.

8.0 - Otros Contratistas:

8.1 - **El Contratista** deberá cooperar y compartir **El Sitio de las Obras** con otros contratistas, autoridades, empresas de servicios públicos y **El Contratante** en las fechas señaladas en la Lista de Otros Contratistas indicada en las **CEC**. **El Contratista** también deberá proporcionarles a éstos las instalaciones y servicios que se describen en dicha Lista. **El Contratante** podrá modificar la Lista de Otros Contratistas y deberá notificar al respecto al Contratista.

9.0 - Personal:

9.1 - **El Contratista** deberá emplear el personal clave enumerado en la Lista de Personal Clave, de conformidad con lo indicado en las **CEC**, para llevar a cabo las funciones especificadas en la Lista, u otro personal aprobado por **El Supervisor de Obras**. **El Supervisor de Obras** aprobará cualquier reemplazo de personal clave solo si las calificaciones, habilidades, preparación, capacidad y experiencia del personal propuesto son iguales o superiores a las del personal que figura en la Lista.

9.2 - Si **El Supervisor de Obras** solicita a **El Contratista** la remoción de un integrante de la fuerza laboral de **El Contratista**, indicando las causas que motivan el pedido, **El Contratista** se asegurará que dicha persona se retire de **El Sitio de las Obras** dentro de los **SIETE (7) días siguientes** y no tenga ninguna otra participación en los trabajos relacionados con **El Contrato**.

10.0 - Riesgos del Contratante y del Contratista:

10.1 - Son riesgos de **El Contratante** los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratante, y son riesgos de **El Contratista** los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratista.

11.0 - Riesgos del Contratante:

11.1 - Desde **La Fecha de Inicio** de **Las Obras** hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de **Defectos**, son riesgos de **El Contratante**:

- a) Los riesgos de lesiones personales, de muerte, o de pérdida o daños a la propiedad (sin incluir **Las Obras, Planta, Materiales y Equipos**) como consecuencia de:
 - a. El uso u ocupación de **El Sitio de las Obras** por **Las Obras**, o con el objeto de realizar **Las Obras**, como resultado inevitable de **Las Obras**, o
 - b. Negligencia, violación de los deberes establecidos por la ley, o interferencia con los derechos legales por parte de **El Contratante** o cualquiera persona empleada por él o contratada por él, excepto **El Contratista**.
- b) El riesgo de daño a **Las Obras, Planta, Materiales y Equipos**, en la medida en que ello se deba a fallas de **El Contratante** o en el diseño hecho por **El Contratante**, o a una guerra o contaminación radioactiva que afecte directamente al país donde se han de realizar **Las Obras**.

11.2 - Desde **La Fecha de Terminación** hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de **Defectos**, será riesgo de **El Contratante** la pérdida o daño de **Las Obras, Planta y Materiales**, excepto la pérdida o daños como consecuencia de:

- a) Un **Defecto** que existía en **La Fecha de Terminación**;
- b) Un evento que ocurrió antes de **La Fecha de Terminación**, y que no constituía un riesgo de **El Contratante**; o
- c) Las actividades de **El Contratista** en **El Sitio de las Obras** después de **La Fecha de Terminación**.

12.0 - Riesgos del Contratista:

12.1 - Desde **La Fecha de Inicio** de **Las Obras** hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de **Defectos**, cuando los riesgos de lesiones personales, de muerte y de pérdida o daño a la propiedad (incluyendo, sin limitación, **Las Obras, Planta, Materiales y Equipo**) no sean riesgos de **El Contratante**, serán riesgos de **El Contratista**.

13.0 - Seguros:

13.1 - A menos que se indique lo contrario en las **CEC**, **El Contratista** deberá contratar seguros emitidos en el nombre conjunto de **El Contratista** y de **El Contratante**, para cubrir el período comprendido entre **La Fecha de Inicio** y el vencimiento de **El Período de Responsabilidad por Defectos**, por los montos totales y los montos deducibles estipulados en las **CEC**, los siguientes eventos constituyen riesgos de **El Contratista**:

- a) Para pérdida o daños a **Las Obras, Planta y Materiales**;
- b) Para pérdida o daños a los **Equipos**;
- c) Para pérdida o daños a la propiedad (sin incluir **Las Obras, Planta, Materiales y Equipos**) relacionada con **El Contrato**, y;
- d) Para lesiones personales o muerte.

13.2 - **El Contratista** deberá entregar al Supervisor de Obras, para su aprobación, las pólizas y los certificados de seguro antes de **La Fecha de Inicio**. Dichos seguros deberán contemplar indemnizaciones pagaderas en los tipos y proporciones de monedas requeridos para rectificar la pérdida o los daños o perjuicios ocasionados.

13.3 - Si **El Contratista** no proporcionara las pólizas y los certificados exigidos, **El Contratante** podrá contratar los seguros cuyas pólizas y certificados debería haber suministrado **El Contratista** y podrá recuperar las primas pagadas por **El Contratante** de los pagos que se adeuden al Contratista, o bien, si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda de **El Contratista**.

13.4 - Las condiciones del seguro no podrán modificarse sin la aprobación de **El Supervisor de Obras**. Ambas partes deberán cumplir con todas las condiciones de las pólizas de seguro.

14.0 - Informes de Investigación del Sitio de las Obras:

14.1 - **El Contratista**, al preparar su **Oferta**, se basará en los informes de investigación de **El Sitio de las Obras** indicados en las CEC, además de cualquier otra información de que disponga el Oferente.

15.0 - Consultas acerca de las Condiciones Especiales del Contrato:

15.1 - **El Supervisor de Obras** responderá a las consultas sobre las CEC.

16.0 - Construcción de las Obras por el Contratista:

16.1 - **El Contratista** deberá construir e instalar **Las Obras** de conformidad con las **Especificaciones, Los Planos y las cantidades de obra**

17.0 - Terminación de las Obras en la fecha prevista:

17.1 - **El Contratista** podrá iniciar la construcción de **Las Obras** en **La Fecha de Inicio** y deberá ejecutarlas de acuerdo con el Programa que hubiera presentado, con las actualizaciones que **El Contratante** hubiera aprobado, y terminarlas en la Fecha Prevista de Terminación.

18.0 - Aprobación por el Supervisor de Obras:

18.1 - **El Contratista** será responsable por el diseño de las **Obras Provisionales**. **El Contratista** deberá obtener las aprobaciones del diseño de las **Obras Provisionales** por parte de terceros cuando sean necesarias. Todos **Los Planos** preparados por **El Contratista** para la ejecución de las **Obras Provisionales** y definitivas deberán ser aprobados previamente por **El Supervisor de Obras** antes de su utilización.

19.0 - Seguridad:

19.1 - **El Contratista** será responsable por la seguridad de todas las actividades en **El Sitio de las Obras**. **El Contratista** deberá suministrar a sus trabajadores los **Equipos** e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia.

20.0 - Descubrimientos:

20.1 - Cualquier elemento de interés histórico o de otra naturaleza o de gran valor que se descubra inesperadamente en la zona de **Las Obras** será propiedad de **El Contratante**. **El Contratista** deberá notificar al Supervisor de Obras acerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que éste imparta sobre la manera de proceder.

21.0 - Toma de posesión del Sitio de las Obras:

21.1 - **El Contratante** traspasará a **El Contratista** la posesión de la totalidad de **El Sitio de las Obras**. Si no se traspasara la posesión de alguna parte en la fecha estipulada en las CEC, se considerará que **El Contratante** ha demorado el inicio de las actividades pertinentes y que ello constituye un evento compensable.

22.0 - Acceso al Sitio de las Obras:

22.1 - **El Contratista** deberá permitir al Supervisor de Obras, y a cualquier persona autorizada por éste, el acceso al Sitio de **Las Obras** y a cualquier lugar donde se estén realizando o se prevea realizar trabajos relacionados con **El Contrato**.

23.0 - Instrucciones, Inspecciones y Auditorías:

23.1 - **El Contratista** deberá cumplir todas las instrucciones de **El Supervisor de Obras** que se ajusten a **Los Planos y Especificaciones** contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

24.0 - Controversias:

24.1 - Controversia se entenderá como cualquier discrepancia sobre aspectos técnicos, financieros, administrativos, legales, ambientales y de cualquier otra índole que surjan entre **El Contratista** y **El Contratante**, incluyendo **El Supervisor de Obras**, como resultado de la ejecución de **Las Obras**.

25.0 - Procedimientos para la solución de controversias:

25.1 - En el caso de controversias **El Contratante** interpretará mediante acto administrativo motivado, las cláusulas objeto de la controversia, resolviendo las dudas que resultaren. Esta potestad se ejercerá por medio del órgano administrativo de mayor jerarquía responsable de la ejecución de **El Contrato**, con audiencia de **El Contratista**; y sin perjuicio de los recursos legales que correspondan.

26.0 - Recursos contra la resolución del Contratante:

26.1 - Contra la resolución de **El Contratante** quedará expedita la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo, salvo que las **CEC** establezcan la posibilidad de acudir al Arbitraje.

B. CONTROL DE PLAZOS

27.0 - Programa:

27.1 - Dentro del plazo establecido en las **CEC** y después de la fecha de la Notificación de la Resolución de Adjudicación, **El Contratista** presentará al Supervisor de Obras, para su opinión y posterior aprobación por **El Contratante**, un Programa en el que consten las metodologías generales, la organización, la secuencia y el calendario de ejecución de todas las actividades relativas a **Las Obras**.

27.2 - El Programa actualizado será aquel que refleje los avances reales logrados en cada actividad y los efectos de tales avances en el calendario de ejecución de las tareas restantes, incluyendo cualquier cambio en la secuencia de las actividades.

27.3 - **El Contratista** deberá presentar al Supervisor de Obras para su opinión y posterior aprobación por **El Contratante**, un Programa con intervalos iguales que no excedan los períodos establecidos en las **CEC**. Si **El Contratista** no presenta dicho Programa actualizado dentro de este plazo, **El Supervisor de Obras** podrá retener el monto especificado en las **CEC** de la próxima estimación de obra y continuar reteniendo dicho monto hasta el pago que prosiga a la fecha en la cual **El Contratista** haya presentado el Programa atrasado.

27.4 - La aprobación del Programa no modificará de manera alguna las obligaciones de **El Contratista**. **El Contratista** podrá modificar el Programa y presentarlo nuevamente al Supervisor de Obras en cualquier momento. El Programa modificado deberá reflejar los efectos de las Variaciones y de los **Eventos Compensables**.

28.0 - Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación:

28.1 - **El Contratante** deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación cuando se produzca un Evento Compensable o se ordene **Una Variación** que haga imposible la terminación de **Las Obras** en la Fecha Prevista de Terminación sin que **El Contratista** adopte medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos pendientes y que le genere gastos adicionales.

28.2 - **El Contratante** determinará si debe prorrogarse la Fecha Prevista de Terminación y por cuánto tiempo, dentro de los **CINCO (5) días siguientes** a la fecha en que **El Contratista** solicite al Contratante una decisión sobre los efectos de **Una Variación** o de un Evento Compensable y proporcione toda la información sustentadora.

Si **El Contratista** no hubiere dado aviso oportuno acerca de una demora o no hubiere cooperado para resolverla, la demora debida a esa falla no será considerada para determinar la nueva Fecha Prevista de Terminación.

29.0 - Aceleración de las Obras:

29.1 - Cuando **El Contratante** quiera que **El Contratista** finalice **Las Obras** antes de la Fecha Prevista de Terminación, **El Contratante** deberá solicitar al Contratista propuestas valoradas para conseguir la necesaria aceleración de la ejecución de los trabajos. Si **El Contratante** aceptara dichas propuestas, la Fecha Prevista de Terminación será modificada como corresponda y ratificada por **El Contratante** y **El Contratista**.

29.2 - Si las propuestas con precios de **El Contratista** para acelerar la ejecución de los trabajos son aceptadas por **El Contratante**, dichas propuestas se tratarán como Variaciones y los precios de las mismas se incorporarán al Precio del Contrato.

30.0 - Demoras ordenadas por el Supervisor de Obras:

30.1 - **El Supervisor de Obras** previa autorización de **El Contratante**, podrá ordenar al Contratista la suspensión en la iniciación o el avance de cualquier actividad comprendida en **Las Obras**, compensando económicamente el gasto generado por el atraso.

31.0 - Reuniones administrativas:

31.1 - Tanto **El Supervisor de Obras** como **El Contratista** podrán solicitar al órgano contratante que asista a reuniones administrativas. El objetivo de dichas reuniones será la revisión de la programación de los trabajos pendientes y la resolución de asuntos planteados conforme con el procedimiento de Advertencia Anticipada descrito en la Cláusula 33.

31.2 - **El Supervisor de Obras** deberá llevar un registro de lo tratado en las reuniones administrativas y suministrar copias del mismo a los asistentes y al Contratante. Ya sea en la propia reunión o con posterioridad a ella, **El Supervisor de Obras** deberá decidir y comunicar por escrito a todos los asistentes sus respectivas obligaciones en relación con las medidas que deban adoptarse.

C. CONTROL DE CALIDAD

32.0 - Corrección de Defectos:

32.1 - **El Supervisor de Obras** notificará al Contratista de todos los **Defectos** que tenga conocimiento antes que finalice **El Período de Responsabilidad por Defectos**, que se inicia en **La Fecha de Terminación** y se define en las CEC. **El Período de Responsabilidad por Defectos** se prorrogará mientras queden **Defectos** por corregir.

32.2 - Cada vez que se notifique un **Defecto**, **El Contratista** lo corregirá dentro del plazo especificado en la notificación de **El Supervisor de Obras**.

33.0 - Advertencia Anticipada:

33.1 - **El Contratista** deberá advertir al Supervisor de Obras lo antes posible sobre futuros posibles eventos o circunstancias específicas que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, elevar **El Precio del Contrato** o demorar la ejecución de **Las Obras**. **El Supervisor de Obras** podrá solicitarle al Contratista que presente una estimación de los efectos esperados que el futuro evento o circunstancia podrían tener sobre **El Precio del Contrato** y **La Fecha de Terminación**. **El Contratista** deberá proporcionar dicha estimación tan pronto como le sea razonablemente posible.

33.2 - **El Contratista** colaborará con **El Supervisor de Obras** en la preparación y consideración de posibles maneras en que cualquier participante en los trabajos pueda evitar o reducir los efectos de dicho evento o circunstancia y para ejecutar las instrucciones que consecuentemente ordenare **El Supervisor de Obras**.

34.0 - Identificación de Defectos:

34.1 - **El Supervisor de Obras** controlará el trabajo de **El Contratista** y le notificará de cualquier **Defecto** que encuentre. Dicho control no modificará de manera alguna las obligaciones de **El Contratista**.

35.0 - Pruebas:

35.1 - Si **El Supervisor de Obras** ordena al Contratista realizar alguna prueba que no esté contemplada en las **Especificaciones** a fin de verificar si algún trabajo tiene **Defectos** y la prueba revela que los tiene, **El Contratista** pagará el costo de la prueba y de las muestras, caso contrario deberá ser sufragado por **El Contratante**.

36.0 - Defectos no Corregidos:

36.1 - Si **El Contratista** no ha corregido un **Defecto** dentro del plazo especificado en la notificación de **El Supervisor de Obras**, este último estimará el precio de la corrección del **Defecto**, y **El Contratista** deberá pagar dicho monto, sin perjuicio de que la corrección del **Defecto** sea encargada por **El Contratante** a terceros.

D. CONTROL DE COSTOS

37.0 - Lista de Cantidades Valoradas (Cantidades de la Obra):

37.1 - **La Lista de Cantidades Valoradas** (Cantidades de la Obra) deberá contener los rubros correspondientes a la construcción, el montaje, las pruebas y los trabajos de puesta en servicio que deba ejecutar **El Contratista**.

37.2 - **La Lista de Cantidades Valoradas** (Cantidades de la Obra) se usa para calcular **El Precio del Contrato**. Al Contratista se le paga por la cantidad de trabajo realizado al precio unitario especificado para cada rubro en **La Lista de Cantidades Valoradas** (Cantidades de la Obra)

38.0 - Desglose de Costos:

38.1 - Si **El Contratante** o **El Supervisor de Obras** lo solicita, **El Contratista** deberá proporcionarle un desglose de los costos correspondientes a cualquier precio que conste en **La Lista de Cantidades Valoradas** (Cantidades de la Obra).

39.0 - Variaciones:

39.1 - Todas las Variaciones deberán incluirse en los Programas actualizados que presente **El Contratista** y deberán ser autorizadas por escrito por **El Contratante**.

39.2 - Cuando las variaciones acumuladas superen el 10.00% de **El Precio Inicial del Contrato** se formalizarán mediante modificación de **El Contrato**.

40.0 - Pagos de las Variaciones:

40.1 - Cuando **El Supervisor de Obras** la solicite, **El Contratista** deberá presentarle una cotización para la ejecución de **Una Variación**. **El Contratista** deberá proporcionársela dentro de los **SIETE (7) días siguientes** a la solicitud, o dentro de un plazo mayor si **El Supervisor de Obras** así lo hubiera determinado. **El Supervisor de Obras** deberá analizar la cotización antes de opinar sobre la Variación.

40.2 - Cuando los trabajos correspondientes coincidan con un rubro descrito en **La Lista de Cantidades Valoradas** (Cantidades de la Obra) y si, a juicio de **El Supervisor de Obras**, la cantidad de trabajo o su calendario de ejecución no produce cambios en el costo unitario por encima del límite establecido en la Sub-cláusula 39.0, para calcular el valor de la Variación se usará el precio indicado en **La Lista de Cantidades Valoradas** (Cantidades de la Obra). Si el costo unitario se modificara, o si la naturaleza o el calendario de ejecución de los trabajos correspondientes a la Variación no coincidieran con los rubros de **La Lista de Cantidades Valoradas** (Cantidades de la Obra), **El Contratista** deberá proporcionar una cotización con nuevos precios para los rubros pertinentes de los trabajos.

41.0 - Proyecciones:

41.1 - Cuando se actualice el Programa, **El Contratista** deberá proporcionar al Supervisor de obra una proyección actualizada del flujo de efectivo. Dicha proyección podrá incluir diferentes monedas según se estipule **El Contrato**, convertidas según sea necesario utilizando las tasas de cambio de **El Contrato**.

42.0 - Estimaciones de Obra:

42.1 - Contratista presentará al Supervisor de Obras cuentas parciales o únicas por el valor estimado de los trabajos ejecutados menos las sumas acumuladas previamente certificadas por **El Supervisor de Obras** de conformidad con la Sub-cláusula 42.2.

42.2 - **El Supervisor de Obras** verificará las cuentas parciales o únicas de los trabajos ejecutados por **El Contratista** y certificará la suma que deberá pagársele.

42.3 - El valor de los trabajos ejecutados será determinado por **El Supervisor de Obras**.

42.4 - El valor de los trabajos ejecutados comprenderá el valor de las cantidades ejecutadas, de acuerdo a los precios unitarios contractuales.

42.5 - El valor de los trabajos ejecutados incluirá la estimación de las Variaciones y de los **Eventos Compensables**.

42.6 - **El Supervisor de Obras** podrá excluir cualquier rubro incluido en una estimación anterior o reducir la proporción de cualquier rubro que se hubiera aprobado anteriormente en consideración de información más reciente.

43.0 - Pagos:

43.1 - El pago será **ÚNICO** al final de la obra.

43.2 - Si el monto aprobado es incrementado en una estimación posterior o como resultado de una decisión de **El Conciliador**, Arbitro o Juez, se le pagará interés al Contratista sobre el monto incrementado como se establece en esta cláusula. El interés se calculará a partir de la fecha en que se debería haber aprobado dicho incremento si no hubiera habido controversia.

43.3 - Salvo que se establezca otra cosa, todos los pagos y deducciones se efectuarán en las proporciones de las monedas en que está expresado **El Precio del Contrato**.

43.4 - **El Contratante** no pagará los rubros de **Las Obras** para los cuales no se indicó precio y se entenderá que están cubiertos en otros precios en **El Contrato**.

44.0 - Eventos Compensables:

44.1 - Se considerarán **Eventos Compensables** los siguientes:

- **El Contratante** no permite acceso a una parte de **El Sitio de las Obras** en la Fecha de Posesión de **El Sitio de las Obras** de acuerdo con la Sub-cláusula 21.1 de las CGC.
- **El Contratante** modifica la Lista de Otros Contratistas de tal manera que afecta el trabajo de **El Contratista** en virtud de **El Contrato**.
- **El Supervisor de Obras** ordena una demora o no emite **Los Planos**, las **Especificaciones** o las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de **Las Obras**.
- **El Supervisor de Obras** ordena al Contratista que ponga al descubierto los trabajos o que realice pruebas adicionales a los trabajos y se comprueba posteriormente que los mismos no presentaban **Defectos**.
- **El Supervisor de Obras** sin justificación desaprueba una subcontratación.
- Las condiciones del terreno son más desfavorables que lo que razonablemente se podía inferir antes de la emisión de la Notificación de la Resolución de Adjudicación, a partir de la información emitida a los

Oferentes (incluyendo el Informe de Investigación de **El Sitio de las Obras**), la información disponible públicamente y la inspección visual de **El Sitio de las Obras**.

- **El Supervisor de Obras** imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por **El Contratante**, o para ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos.
- Otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos, o **El Contratante** no trabajan conforme a las fechas y otras limitaciones estipuladas en **El Contrato**, causando demoras o costos adicionales al Contratista.
- El anticipo se paga atrasado.
- Los efectos sobre **El Contratista** de cualquiera de los riesgos de **El Contratante**.
- **El Supervisor de Obras** demora sin justificación alguna la emisión del Certificado de Terminación.

44.2 - Si un evento compensable impide que los trabajos se terminen con anterioridad a la Fecha Prevista de Terminación, se deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación. **El Supervisor de Obras** decidirá la nueva Fecha Prevista de Terminación si este fuera el caso.

44.3 - **El Contratista** no tendrá derecho al pago de ninguna compensación en la medida en que los intereses de **El Contratante** se vieran perjudicados si **El Contratista** no hubiera dado aviso oportuno o no hubiera cooperado con **El Supervisor de Obras**.

45.0 - Impuestos:

45.1 - **El Supervisor de Obras** deberá ajustar **El Precio del Contrato** si los impuestos, derechos y otros gravámenes cambian en el período comprendido entre la fecha que sea **TREINTA (30) días** anterior a la de presentación de las Ofertas para **El Contrato** y la fecha del Acta de Recepción Definitiva. El ajuste se hará por el monto de los cambios en los impuestos pagaderos por **El Contratista**, siempre que dichos cambios no estuvieran ya reflejados en **El Precio del Contrato**, o sean resultado de la aplicación de la cláusula 47 de las CGC.

46.0 - Monedas:

46.1 - La moneda o monedas en que se le pagará al Proveedor en virtud de este Contrato se especifican en las CEC.

47.0 - Ajustes de Precios:

47.1 - Los precios cotizados por el oferente serán fijos durante la ejecución de **El Contrato** y no estarán sujetos a ninguna **Variación** por ningún motivo.

48.0 - Multas por retraso en la entrega de la Obra:

48.1 - **El Contratista** deberá indemnizar al Contratante por daños y perjuicios conforme al precio por día establecido en las CEC, por cada día de retraso de **La Fecha de Terminación** con respecto a la Fecha Prevista de Terminación. El monto total de daños y perjuicios no deberá exceder del monto estipulado en las CEC. **El Contratante** podrá deducir dicha indemnización de los pagos que se adeudaren al Contratista. El pago por daños y perjuicios no afectará las obligaciones de **El Contratista**.

48.2 - Si después de hecha la liquidación por daños y perjuicios se prorrogara la Fecha Prevista de Terminación, **El Supervisor de Obras** deberá corregir en la siguiente estimación de obra los pagos en exceso que hubiere efectuado **El Contratista** por concepto de liquidación de daños y perjuicios.

49.0 - Pago de anticipo:

49.1 - **El Contratante** pagará al Contratista un anticipo por el monto estipulado en las CEC, contra la presentación por **El Contratista** de una Garantía Incondicional, emitida en la forma y por un banco o aseguradora aceptables para **El Contratante** en los mismos montos y monedas del anticipo. La Garantía deberá permanecer vigente hasta

que el anticipo pagado haya sido reembolsado, pero el monto de la misma podrá ser reducido progresivamente en los montos reembolsados por **El Contratista**. El anticipo no devengará intereses.

49.2 - **El Contratista** deberá usar el anticipo únicamente para pagar **Equipos, Planta, Materiales**, servicios y gastos de movilización que se requieran específicamente para la ejecución de **El Contrato**.

49.3 - El anticipo será reembolsado mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que se adeuden al Contratista, de conformidad con la valoración del porcentaje de **Las Obras** que haya sido terminado. No se tomarán en cuenta el anticipo ni sus reembolsos para determinar la valoración de los trabajos realizados, variaciones, ajuste de precios, **Eventos Compensables**, bonificaciones, o liquidación por daños y perjuicios.

50.0 - Garantías:

50.1 - **El Contratista** deberá proporcionar al Contratante la Garantía de Cumplimiento a más tardar en la fecha definida en la Notificación de la Resolución de Adjudicación y por el monto estipulado en las **CEC**, emitida por un banco o compañía afianzadora aceptables para **El Contratante** y expresada en los tipos y proporciones de monedas en que deba pagarse **El Precio del Contrato**. La validez de la Garantía de Cumplimiento excederá en **NOVENTA (90) días calendario** la Fecha Prevista de Terminación.

50.2 - Una vez efectuada la recepción final de **Las Obras** y realizada la liquidación de **El Contrato**, **El Contratista** sustituirá la Garantía de cumplimiento de **El Contrato** por una Garantía de calidad de la obra, con vigencia por el tiempo estipulado en las **CEC** y cuyo monto será equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor de la obra ejecutada.

50.3 - Cuando en **El Contrato** se haya pactado entregas parciales por tramos o secciones, el plazo de la Garantía de calidad correspondiente a cada entrega a que estuviere obligado **El Contratista** se contará a partir de la recepción definitiva de cada tramo.

51.0 - Trabajos por día:

51.1 - Cuando corresponda, los precios para **trabajos por día** indicadas en **La Oferta** se aplicarán para pequeñas cantidades adicionales de trabajo sólo cuando **El Supervisor de Obras** hubiera impartido instrucciones previamente y por escrito para la ejecución de trabajos adicionales que se han de pagar de esa manera.

51.2 - **El Contratista** deberá dejar constancia en formularios aprobados por **El Supervisor de Obras** de todo trabajo que deba pagarse como **trabajos por día**. El Supervisor Obras deberá verificar y firmar todos los formularios que se llenen para este propósito.

51.3 - Los pagos al Contratista por concepto de **trabajos por día** estarán supeditados a la presentación de los formularios.

52.0 - Costo de reparaciones:

52.1 - **El Contratista** será responsable de reparar y pagar por cuenta propia las pérdidas o daños que sufran **Las Obras** o los **Materiales** que hayan de incorporarse a ellas entre **La Fecha de Inicio de Las Obras** y el vencimiento de **El Período de Responsabilidad por Defectos**, cuando dichas pérdidas y daños sean ocasionados por sus propios actos u omisiones.

E. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

53.0 - Terminación de las Obras:

53.1 - Terminada sustancialmente **Las Obras**, se efectuará en forma inmediata una inspección preliminar, que acredite que **Las Obras** se encuentran en estado de ser recibidas, todo lo cual se consignará en Acta de Recepción Provisional suscrita por un representante del órgano responsable de la contratación por **El Contratante**, **El Supervisor de Obras** designado y el representante designado por **El Contratista**.

53.2 - Entiéndase por terminación sustancial la conclusión de la obra de acuerdo con **Los Planos, Especificaciones** y demás documentos contractuales, de manera que, luego de las comprobaciones que procedan, pueda ser recibida definitivamente y puesta en servicio, atendiendo a su finalidad.

54.0 - Recepción de las Obras:

54.1 - Acreditado mediante la inspección preliminar, que **Las Obras** se encuentran en estado de ser recibidas, y dentro de los **SIETE (7) días siguientes** a la fecha en que **El Contratista** efectúe su requerimiento, **El Contratante** procederá a su recepción provisional, previo informe de **El Supervisor de Obras**.

54.2 - Si de la inspección preliminar resultare necesario efectuar correcciones por **Defectos** o detalles pendientes, se darán instrucciones precisas al contratista para que a su costo proceda dentro del plazo que se señale a la reparación o terminación de acuerdo con **Los Planos, Especificaciones** y demás documentos contractuales.

54.3 - Cuando **Las Obras** se encuentren en estado de ser recibidas en forma definitiva, se procederá a efectuar las comprobaciones y revisiones finales. Si así procediere, previa certificación de **El Supervisor de Obras** de que los **Defectos** y detalles notificados han sido corregidos, se efectuará la recepción definitiva y se entregará el Acta de Recepción Definitiva.

54.4 - Cuando conforme a las **CEC** proceda la recepción parcial por tramos o partes de la obra de un proyecto, la recepción provisional y definitiva de cada uno de ellos se ajustará a lo dispuesto en los artículos anteriores.

54.5 - Hasta que se produzca la recepción definitiva de **Las Obras**, su mantenimiento, custodia y vigilancia será por cuenta de **El Contratista**, teniendo en cuenta la naturaleza de las mismas y de acuerdo con lo que para tal efecto disponga **El Contrato**.

55.0 - Liquidación Final:

55.1 - Dentro del plazo establecido en las **CEC**, **El Contratista** deberá proporcionar al Supervisor de Obras un estado de cuenta detallado del monto total que **El Contratista** considere que se le adeuda en virtud de **El Contrato**. Si el estado de cuenta estuviera correcto y completo a juicio de **El Supervisor de Obras**, emitirá el certificado de pago final dentro del plazo establecido en las **CEC**. Si el estado de cuenta presentado no estuviese de acuerdo al balance final calculado por el Supervisor o estuviese incompleto, ambas partes procederán en el periodo establecido en las **CEC** a conciliar el balance final adeudado al Contratista. Si la conciliación fuese exitosa, **El Contratista** volverá a presentar el estado de cuenta y el Supervisor dentro del plazo establecido en las **CEC** emitirá el certificado de pago. Caso contrario, **El Supervisor de Obras** decidirá en el plazo estipulado en las **CEC** el monto que deberá pagarse al Contratista y ordenará se emita el certificado de pago.

55.2 - El órgano responsable de la contratación deberá aprobar la liquidación y ordenar el pago, en su caso, del saldo resultante debiendo las partes otorgarse los finiquitos respectivos, sin perjuicio de las acciones legales que **El Contratista** pudiese iniciar en caso de no aceptación del monto del certificado de pago final.

56.0 - Manuales de Operación y Mantenimiento:

56.1 - Si se solicitan planos finales actualizados y/o manuales de operación y mantenimiento actualizados de la maquinaria o equipo suministrado, **El Contratista** los entregará en las fechas estipuladas en las **CEC**.

56.2 - Si **El Contratista** no proporciona **Los Planos** finales actualizados y/o los manuales de operación y mantenimiento a más tardar en las fechas estipuladas en las **CEC** 56.1, o no son aprobados por **El Supervisor de Obras**, éste retendrá el Acta de Recepción Definitiva.

57.0 - Terminación del Contrato:

57.1 - **El Contratante** o **El Contratista** podrán terminar **El Contrato** si la otra parte incurriese en incumplimiento fundamental de **El Contrato**.

57.2 - Los incumplimientos fundamentales de **El Contrato** incluirán, pero no estarán limitados a los siguientes:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
- b) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento de **El Contrato** o de las demás garantías a cargo de **El Contratista** dentro de los plazos correspondientes;
- c) La suspensión definitiva de **Las Obras** o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a **CIENTO OCHENTA (180) días calendarios**, en caso de **Fuerza Mayor** o caso fortuito, o un plazo de dos **SESENTA (60) días calendarios** sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración;
- d) La disolución de la sociedad mercantil contratista;
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de **El Contratista**, o su comprobada incapacidad financiera;
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o **Fuerza Mayor**, sobrevinientes a la celebración de **El Contrato**, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
- g) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de **CIENTO OCHENTA (180) días calendarios** si no se establece en **El Contrato** un plazo distinto;
- h) La falta de corrección de **Defectos** de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables;
- i) El mutuo acuerdo de las partes;
- j) Si **El Contratista** ha demorado la terminación de **Las Obras** de tal manera que se alcance el monto máximo de la indemnización por concepto de daños y perjuicios, según lo estipulado en las **CEC**;
- k) Si **El Contratista**, a juicio de **El Contratante**, ha incurrido en fraude o corrupción al competir por **El Contrato** o en su ejecución, conforme a lo establecido la Cláusula 58 de estas CGC.

57.3 - Si **El Contrato** fuese terminado por causas imputables al Contratista, se hará efectiva la garantía de cumplimiento.

57.4 - Si **El Contrato** fuere terminado, **El Contratista** deberá suspender los trabajos inmediatamente, disponer las medidas de seguridad necesarias en **El Sitio de las Obras** y retirarse del lugar tan pronto como sea razonablemente posible.

57.5 - No podrán ejecutarse las garantías de un contrato cuando la resolución de **El Contrato** sea consecuencia del incumplimiento contractual de la administración o por mutuo acuerdo.

58.0 - Fraude y Corrupción:

58.1 - El Estado Hondureño exige a todos los organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en procedimientos de contratación, incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos.

58.2 - **El Contratante**, así como cualquier instancia de control del Estado Hondureño tendrán el derecho de revisar a los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios sus cuentas y registros y cualesquiera otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento de **El Contrato** y someterlos a una auditoría por auditores designados por **El Contratante**, o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño. Para estos efectos, **El Contratista** y sus **Subcontratistas** deberán: (i) conservar todos los documentos y registros relacionados con este Contrato por el período que establecen las instancias de control del Estado Hondureño luego de terminado el trabajo contemplado en **El Contrato**; y (ii) entregar todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción, y pongan a la disposición de **El**

Contratante o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño, los empleados o agentes de **El Contratista** y sus **Subcontratistas** que tengan conocimiento de **El Contrato** para responder las consultas provenientes de personal de **El Contratante** o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si **El Contratista** o cualquiera de sus **Subcontratistas** incumple el requerimiento de **El Contratante** o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por éstos, **El Contratante** o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra **El Contratista** o **Subcontratista** para asegurar el cumplimiento de esta obligación.

59.0 - Pagos posteriores a la terminación de El Contrato:

59.1 - Si **El Contrato** se termina por incumplimiento fundamental de **El Contratista**, el Supervisor deberá emitir un certificado en el que conste el valor de los trabajos realizados y de los **Materiales** ordenados por **El Contratista**, menos los anticipos recibidos por él hasta la fecha de emisión de dicho certificado y menos el valor de las Multas por retraso en la entrega de la Obra aplicables. Ello sin menoscabo de las acciones que procedan para la indemnización por daños y perjuicios producidos al Contratante. Si el monto total que se adeuda al Contratante excediera el monto de cualquier pago que debiera efectuarse al Contratista, la diferencia constituirá una deuda a favor de **El Contratante**.

59.2 - Si **El Contrato** se rescinde por conveniencia de **El Contratante** o por incumplimiento fundamental de **El Contrato** por **El Contratante**, **El Supervisor de Obras** deberá emitir un certificado por el valor de los trabajos realizados, los **Materiales** ordenados, el costo razonable del retiro de los **Equipos** y la repatriación del personal de **El Contratista** ocupado exclusivamente en **Las Obras**, y los costos en que **El Contratista** hubiera incurrido para el resguardo y seguridad de **Las Obras**, menos los anticipos que hubiera recibido hasta la fecha de emisión de dicho certificado.

60.0 - Derechos de Propiedad:

60.1 - Si **El Contrato** se termina por incumplimiento de **El Contratista**, todos los **Materiales** que se encuentren en **El Sitio de las Obras**, la **Planta**, los **Equipos** propiedad de **El Contratista**, las **Obras Provisionales** y **Las Obras** incluidas en estimaciones aprobadas o las indicadas a tales efectos en la Liquidación, se considerarán de propiedad de **El Contratante**.

61.0 - Liberación de cumplimiento:

61.1 - Si se hace imposible el cumplimiento de **El Contrato** por motivo de **Fuerza Mayor**, o por cualquier otro evento que esté totalmente fuera de control de **El Contratante** o de **El Contratista**, **El Supervisor de Obras** deberá validar la imposibilidad de cumplimiento de **El Contrato**. En tal caso, **El Contratista** deberá disponer las medidas de seguridad necesarias en **El Sitio de las Obras** y suspender los trabajos a la brevedad posible después de recibir la validación. En caso de imposibilidad de cumplimiento, deberá pagarse al Contratista todos los trabajos realizados antes de la recepción de la validación, así como de cualesquier trabajos realizados posteriormente sobre los cuales se hubieran adquirido compromisos, los **Materiales** existentes y **Equipos** adquiridos para uso del proyecto los cuales serán entregados al Estado, así como los gastos administrativos en que se incurra por la rescisión o resolución.

SECCIÓN V. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

A. DISPOSICIONES GENERALES

CEC 1.1 (a)	En el presente Contrato NO se prevé Conciliador.
CEC 1.1 (q)	El Contratante es el ESTADO DE HONDURAS a través de la DIRECCIÓN DE PARQUES Y RECREACIÓN , ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. , siendo el representante legal José Cecilio Cruz Guevara .
CEC 1.1 (t)	La Fecha Prevista de Terminación de la ejecución de las Obras es: CUARENTA Y CINCO (45) días calendarios para ambos proyectos a partir del día siguiente de entrega al contratista la Orden de Inicio , en caso de necesidad y previa justificación por parte de El Contratista , El Contratante podrá otorgar prórroga a La Fecha de Terminación total de Las Obras según lo estime.
CEC 1.1 (w)	El Supervisor de Obras será nombrado por El Contratante con notificación a El Contratista a través de la Unidad Técnica de la DPR .
CEC 1.1 (y)	Sitio de las Obras: <i>Proyecto #1:</i> ALDEA ARCILACA, MUNICIPIO DE GRACIAS, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA. <i>Proyecto #2:</i> COMUNIDAD EL BARRIO, MUNICIPIO DE LEPAERA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA.
CEC 1.1 (bb)	La Fecha de Inicio tentativa será el: CINCO (5) MAYO DE 2025.
CEC 1.1 (ff)	Las Obras consisten en: <i>Proyecto #1:</i> CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIUSOS EN ALDEA ARCILACA, MUNICIPIO DE GRACIAS, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA. <i>Proyecto #2:</i> CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL EN COMUNIDAD EL BARRIO, MUNICIPIO DE LEPAERA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA.
CEC 2.2	Las secciones de Las Obras con fechas de terminación distintas a las de la totalidad de Las Obras son: N / A
CEC 2.3 (i)	Los siguientes documentos también forman parte integral de El Contrato : a) Invitación a Licitación; b) Pliego de Condiciones incluyendo las Especificaciones Técnicas, Planos, Lista de Cantidades, Croquis de ubicación; c) Enmiendas / Aclaratorias (si las hubiere) d) La Oferta ; e) Proceso de Evaluación; f) El Programa de Trabajo aprobado por Unidad Técnica DPR ; g) Notificación de la Resolución de Adjudicación, h) Contrato, i) Garantía de Cumplimiento de Contrato; j) Contrato, Modificaciones y Orden de Cambio; k) Condiciones Especiales del Contrato, l) Condiciones Generales del Contrato, m) La Orden de Inicio entregada AL CONTRATISTA por la Unidad Técnica de la DPR; n) Acta de recepción final; de obras o) Garantía de Calidad; p) Cada uno de los pagos realizados que se deriven del presente contrato.

CEC 8.1	Lista de Otros Contratistas: <i>N/A</i>
CEC 9.1	Personal Clave: <i>N/A</i>
CEC 13.1	Las coberturas mínimas de seguros y los deducibles serán: a) Para pérdida o daño de Las Obras, Planta y Materiales: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. b) Para pérdida o daño de equipo: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. c) Para pérdida o daño a la propiedad (excepto a Las Obras, Planta, Materiales y Equipos) en conexión con El Contrato: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. d) Para lesiones personales o muerte: (i) De los empleados del Contratante: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. (ii) De terceros, que sean afectados directamente por actividades de la obra: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.
CEC 14.1	Los Informes de Investigación de El Sitio de las Obras son: Levantamientos Topográfico, Constancia Catastral, Socialización Comunitaria.
CEC 21.1	La fecha de Toma de Posesión de El Sitio de las Obras será al librar la ORDEN DE INICIO para cada proyecto.
CEC 26.0	Contra la resolución del Contratante procederá la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo.

B. CONTROL DE PLAZOS

CEC 27.1	El Contratista presentará un Programa para la aprobación de El Supervisor de Obras dentro de CINCO (5) días calendario a partir de la fecha de la Notificación de la Resolución de Adjudicación.
CEC 27.3	Los plazos entre cada actualización del Programa serán de TREINTA (30) días calendarios o a solicitud de El Supervisor de la ejecución de las Obras o El Contratante.

C. CONTROL DE LA CALIDAD

CEC 32.1	El Período de Responsabilidad por Defectos es: TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días calendarios a partir de la fecha de recepción.
-----------------	---

D. CONTROL DE COSTOS

CEC 46.1	La moneda del País del Contratante es: Lempiras.
CEC 47.0	No existen sistemas alternativos de ajuste de incremento o decremento de costos.
CEC 48.1	Se sancionará con multa equivalente a CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%) , por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato (Artículo 120 DGP 2025). El monto máximo de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de Las Obras es del QUINCE POR CIENTO (15.00%) del valor de El Contrato .
CEC 49.1	Para la presente Licitación NO aplica pago por concepto de anticipo.
CEC 50.1	El monto de la Garantía de Cumplimiento y/o Fianzas de Cumplimiento debe ser no menos de QUINCE POR CIENTO (15.00%) del monto contractual, como indican los términos dispuestos en la Cláusula 49.1 de los CGC. La Garantía de Cumplimiento deberá tener una vigencia que excederá en NOVENTA (90) días calendario la Fecha Prevista de Terminación
CEC 50.2	El Contratista debe presentar una Garantía de Calidad cuyo monto será equivalente al CINCO POR CIENTO (5.00%) del monto ejecutado, en los términos dispuestos en la Cláusula 50.2 de las CGC. La Garantía de Calidad deberá estar vigente por un plazo de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días calendario contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Definitiva de la Obra.

E. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

CEC 55.1	a) El plazo máximo para que El Contratista proporcione a El Supervisor de Obras un estado de cuenta detallado del monto total que considere que se le adeuda en virtud de El Contrato será de DIEZ (10) días después de la emisión de la Certificación mencionada en la Cláusula 54.3. b) El plazo máximo para que El Supervisor de Obras se pronuncie sobre la aceptación o rechazo del estado de cuenta detallado será de CINCO (5) días a partir del día siguiente a la fecha de recepción del mismo. c) El plazo máximo para emitir el certificado de pago será de CINCO (5) días después de la notificación de aceptación del estado de cuenta; d) El plazo máximo para intentar la conciliación del balance final y otros detalles del estado de cuenta será de CINCO (5) días a partir del día siguiente de la fecha de notificación de rechazo del estado de cuenta. e) Si la conciliación no fuese exitosa el plazo máximo para que El Supervisor de la ejecución de las Obras emita el certificado de pago será de CINCO (5) días a partir del día siguiente a la fecha de conclusión del periodo de conciliación.
CEC 56.1	Los Manuales de operación y mantenimiento deberán presentarse a más tardar: N/A Los Planos actualizados finales deberán presentarse a más tardar el: N/A

CEC 57.2 (j)	El número máximo de días será de CUARENTA Y UNO (41) días calendarios , equivalente al valor que resulta del QUINCE POR CIENTO (15.00%) del valor de El Contrato entre el monto de la sanción con multa equivalente a CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%) , consistente con la Sub-cláusula 48.1 sobre liquidación por multa.
---------------------	---

SECCIÓN VI. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO

Las Especificaciones Técnicas se Adjuntan al presente Documento de la Licitación.

Forman parte de los Pliegos de Condiciones las Especificaciones técnicas de los siguientes proyectos:

- CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIUSOS EN ALDEA ARCILACA, MUNICIPIO DE GRACIAS, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA; Documento: **LPR-DPR-017-2025 Anexo I ET**
- CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL EN COMUNIDAD EL BARRIO, MUNICIPIO DE LEPAERA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA; Documento: **LPR-DPR-017-2025 Anexo V ET**

SECCIÓN VII. PLANOS

Los Planos se adjuntan al presente Documento de la Licitación.

Forman parte de los Pliegos de Condiciones los Planos de los siguientes proyectos:

- CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIUSOS EN ALDEA ARCILACA, MUNICIPIO DE GRACIAS, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA; Documento: **LPR-DPR-017-2025 Anexo II PP**
- CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL EN COMUNIDAD EL BARRIO, MUNICIPIO DE LEPAERA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA; Documento: **LPR-DPR-017-2025 Anexo VI PP**

SECCIÓN VIII. LISTA DE CANTIDADES

Las Listas de Cantidades (Cantidades de Obra) se Adjuntan al presente Documento de la Licitación.

Forman parte de los Pliegos de Condiciones la lista de cantidades de los siguientes proyectos:

- CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIUSOS EN ALDEA ARCILACA, MUNICIPIO DE GRACIAS, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA; Documento: **LPR-DPR-017-2025 Anexo III CO**
- CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL EN COMUNIDAD EL BARRIO, MUNICIPIO DE LEPAERA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA; Documento: **LPR-DPR-017-2025 Anexo VII CO**

SECCIÓN IX. CROQUIS DE UBICACIÓN

Los Croquis de ubicación de los sitios de las obras se Adjuntan al presente Documento de la Licitación.

Forman parte de los Pliegos de Condiciones los Croquis de ubicación de los sitios de las obras:

- CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIUSOS EN ALDEA ARCILACA, MUNICIPIO DE GRACIAS, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA; *Documento: LPR-DPR-017-2025 Anexo IV CU*
- CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL EN COMUNIDAD EL BARRIO, MUNICIPIO DE LEPAERA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA; *Documento: LPR-DPR-017-2025 Anexo VIII CU*

SECCIÓN X. FORMULARIOS DE GARANTÍA

Se adjuntan en esta sección modelos aceptables de formularios para la Garantía/Fianza de Mantenimiento de la Oferta, la Garantía/Fianza de Cumplimiento, la Garantía/Fianza por Pago de Anticipo y la Garantía / Fianza de Calidad. Los Oferentes no deberán llenar los formularios para la Garantía/ Fianza de Cumplimiento ni para la Garantía/Fianza de Pago de Anticipo en esta etapa de la licitación. Solo el Oferente seleccionado deberá proporcionar estas dos Garantías/ Fianzas.

Estas garantías/fianzas deberán ser emitidas únicamente por instituciones garantes que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 241 literales a), b), c) y d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y para que sean aceptadas dichas garantías deberán redactarse de acuerdo con estos modelos preparados por la ONCAE de conformidad con lo establecido en el artículo 244 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

FORMATO [GARANTÍA/FIANZA] MANTENIMIENTO DE OFERTA [NOMBRE DEL ASEGURADORA/BANCO]

[GARANTÍA / FIANZA] DE MANTENIMIENTO DE OFERTA N°: []

FECHA DE EMISIÓN: []

AFIANZADO/GARANTIZADO: []

DIRECCIÓN Y TELÉFONO: []

[Garantía/Fianza] a favor de [indicar el nombre de la institución a favor de la cual se extiende la garantía], para garantizar que el [Afianzado/Garantizado], mantendrá la OFERTA, presentada en la licitación [indicar el número de licitación] para la Ejecución del Proyecto: “[indicar el nombre de la licitación]” ubicado en [indicar la ubicación].

SUMA [AFIANZADA/GARANTIZADA]: []

VIGENCIA De: [] Hasta: []

BENEFICIARIO: []

CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: LA PRESENTE GARANTIA SERA EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, A SIMPLE REQUERIMIENTO [DEL (BENEFICIARIO)] ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCION FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGUN OTRO REQUISITO. PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA/FIANZA.

Las garantías o fianzas emitidas a favor [DEL (BENEFICIARIO)] serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática **y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.**

Se entenderá por el incumplimiento si el [Afianzado/Garantizado]:

1. Retira su oferta durante el período de validez de la misma.
2. No acepta la corrección de los errores (si los hubiere) del Precio de la Oferta.
3. Si después de haber sido notificado de la aceptación de su Oferta por el Contratante durante el período de validez de la misma, no firma o rehúsa firmar el Contrato, o se rehúsa a presentar la Garantía y/o Fianzas de Cumplimiento.
4. Cualquier otra condición estipulada en el pliego de condiciones.

En fe de lo cual, se emite la presente [Fianza/Garantía], en la ciudad de [], Municipio de [], a los [] del mes de [] del año [].

FIRMA AUTORIZADA

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

FORMATO [GARANTIA/FIANZA] DE CUMPLIMIENTO [NOMBRE DE ASEGURADORA/BANCO]

[GARANTÍA / FIANZA] DE CUMPLIMIENTO N°: []

FECHA DE EMISIÓN: []

AFIANZADO/GARANTIZADO: []

DIRECCIÓN Y TELÉFONO: []

[Garantía/Fianza] a favor de [indicar el nombre de la institución a favor de la cual se extiende la garantía], para garantizar que el [Afianzado/Garantizado], salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, CUMPLIRA cada uno de los términos, cláusulas, responsabilidades y obligaciones estipuladas en el contrato firmado al efecto entre el [Afianzado/Garantizado] y el Beneficiario, para la Ejecución del Proyecto: “[indicar el nombre de la licitación]” ubicado en [indicar la ubicación].

SUMA [AFIANZADA/GARANTIZADA]: []

VIGENCIA De: [] Hasta: []

BENEFICIARIO: []

CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: LA PRESENTE GARANTIA SERA EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, A SIMPLE REQUERIMIENTO [DEL (BENEFICIARIO)] ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCION FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGUN OTRO REQUISITO. PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA/FIANZA.

Las garantías o fianzas emitidas a favor [DEL (BENEFICIARIO)] serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática **y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.**

En fe de lo cual, se emite la presente [Fianza/Garantía], en la ciudad de [], Municipio de [], a los [] del mes de [] del año [].

FIRMA AUTORIZADA

GARANTÍA DE CALIDAD

FORMATO [GARANTIA/FIANZA] DE CALIDAD **[NOMBRE DE ASEGURADORA/BANCO]**

[GARANTÍA / FIANZA] DE CALIDAD N°: []

FECHA DE EMISIÓN: []

AFIANZADO/GARANTIZADO: []

DIRECCIÓN Y TELÉFONO: []

[Garantía/Fianza] a favor de [indicar el nombre de la institución a favor de la cual se extiende la garantía], para garantizar la calidad de obra del Proyecto: “[indicar el nombre de la licitación]” ubicado en [indicar la ubicación]. Construido/entregado por el [Afianzado/Garantizado] .

SUMA [AFIANZADA/GARANTIZADA]: []

VIGENCIA De: [] Hasta: []

BENEFICIARIO: []

CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: LA PRESENTE GARANTIA SERA EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, A SIMPLE REQUERIMIENTO [DEL (BENEFICIARIO)] ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCION FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGUN OTRO REQUISITO. PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA/FIANZA.

Las garantías o fianzas emitidas a favor [DEL (BENEFICIARIO)] serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática **y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.**

En fe de lo cual, se emite la presente [Fianza/Garantía], en la ciudad de [], Municipio de [], a los [] del mes de [] del año [].

FIRMA AUTORIZADA